



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La flagrancia delictiva en la usurpación patrimonial en la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa, zona alta, San Juan de Lurigancho, 2023**

**TESIS PARA OBTENER GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR**

Riveros Torres, Augusto (orcid.org/0000-0001-8711-151X)

**ASESORES:**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

Mg. Rosales Artica, David Emmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima – Perú

2023

**Dedicatoria:**

A mis padres que me inculcaron el bien: Alfonso+  
y Florentina.

Por su complicidad en mi desarrollo profesional:  
a mi esposa Bania y a mis queridos hijos. Y a mis  
atentos colaboradores, mis hermanos.

Augusto.

**Agradecimiento:**

Al docente asesor Dr. Luis Yaranga Cahuana por inculcar la perseverancia durante la investigación. Y todos los docentes de la UCV, por su contribución a mi formación académica.

Augusto.

## Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatória	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Variables y operacionalización	15
3.3 Población, muestra y muestreo	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5 Procedimientos	18
3.6 Métodos de análisis de datos	19
3.7 Aspectos éticos	19
IV RESULTADOS	20
V DISCUSIÓN	36
VI CONCLUSIONES	42
VII RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: Prueba de normalidad	20
Tabla 2: Distribución de frecuencias de la variable flagrancia delictiva	21
Tabla 3: Frecuencias de la dimensión flagrancia clásica	22
Tabla 4: Frecuencias de la dimensión cuasi flagrancia	23
Tabla 5: Frecuencias de la dimensión flagrancia evidencial	24
Tabla 6: Distribución de frecuencias de la variable usurpación patrimonial	25
Tabla 7: Frecuencias de la dimensión conducta de daños	26
Tabla 8: Frecuencias de la dimensión conducta de despojar	27
Tabla 9: Frecuencias de la dimensión conducta de agravio	28
Tabla 10: Frecuencias de la dimensión conducta de apropiación	29
Tabla 11: Coeficiente correlación de la flagrancia delictiva y usurpación patrimonial	31
Tabla 12: Coeficiente de correlación de flagrancia delictiva y la dimensión conducta de delito de daños.	32
Tabla 13: Coeficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de despojar.	33
Tabla 14: Coeficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de agravio	34
Tabla 15: Coeficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de apropiación.	35

## Índice de figuras

Figura 1: Prueba de normalidad de la variable 1	20
Figura 2: Prueba de normalidad de la variable 2	21
Figura 3: Frecuencias a nivel de la variable flagrancia delictiva	22
Figura 4: Frecuencias de la dimensión flagrancia clásica	23
Figura 5: Frecuencias de la dimensión cuasi flagrancia	24
Figura 6: Frecuencias de la dimensión flagrancia evidencial	25
Figura 7: Frecuencias a nivel de la variable usurpación patrimonial	26
Figura 8: Frecuencias de la dimensión conducta de daños	27
Figura 9: Frecuencias de la dimensión conducta de despojar	28
Figura 10: Frecuencias de la dimensión conducta de agravio	29
Figura 11: Frecuencias de la dimensión conducta de apropiación	30

## Resumen

El presente estudio tiene como objetivo identificar la relación de la flagrancia delictiva con la usurpación patrimonial desde la fiscalía provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho. Se aplicó un enfoque cuantitativo, y de tipo aplicada, con diseño no experimental, correlacional, explicativo y referencia transversal. Constó con una total de 93 abogados, participantes aplicándose a una muestra probabilística de 75 abogados y abogadas litigantes en la zona de estudio.

En el manejo de los datos, se aplicó la técnica la encuesta y el instrumento el cuestionario, que permitió ponderar las variables; la flagrancia delictiva en sus tres dimensiones, flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia evidencial, con preguntas de 18 ítems; y la variable, usurpación patrimonial en sus cuatro dimensiones, conducta de daños, conducta de despojar, conducta de agravio y conducta de apropiación, delimitados en 18 ítems. Los instrumentos se validaron con un grupo de abogados expertos; y se midió la confiabilidad, utilizando Alfa de Cronbach, con resultados;0,977 y 0,979 en ambas variables, aplicado la prueba piloto a 21 abogados litigantes.

Con el SPSS versión 25 se modelaron los datos con el estadístico Rho de Spearman con un valor bilateral =  $0,000 < 0,05$  descartando la hipótesis nula y considerando la hipótesis de la investigación, cuyo resultado de correlación fue 0,838 que muestra una relación significativa de las variables, flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Zona Alta Fiscalía de San Juan de Lurigancho.

**Palabras clave:** Flagrancia delictiva, usurpación patrimonial, conducta de delitos, inmuebles, posesión.

## Abstract

The objective of this study was to determine the level of relationship between criminal flagrante delicto and patrimonial usurpation in the Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office, Zona Alta de San Juan de Lurigancho. The research was developed in the quantitative approach, of the applied type, with a non-experimental, correlational, explanatory and cross-sectional design. It consisted of a population of 93 lawyers, applied to a probabilistic sample of 75 litigating lawyers in the study area.

For the data collection, the survey and the questionnaire were used as a technique and instrument, which allowed the variables to be weighted; criminal flagrante delicto in its three dimensions, classic flagrante delicto, quasi flagrante delicto, and evidential flagrante delicto, with questions of 18 items; and the variable, patrimonial usurpation in its four dimensions, conduct of damages, conduct of dispossession, conduct of offense and conduct of appropriation, delimited in 18 items. The instruments were validated by three expert lawyers; and reliability, with Cronbach's Alpha, with results of 0.977 and 0.979 in both variables, applying the pilot test to 21 trial lawyers.

With SPSS version 25, the data was modeled with the Spearman's Rho statistic with a bilateral Significance value =  $0.000 < 0.05$ , rejecting the null hypothesis and accepting the research hypothesis. The correlation result was 0.838, which shows a significant relationship between the variables, criminal flagrante delicto and patrimonial usurpation in the Upper Zone of the Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of San Juan de Lurigancho.

**Keywords:** Criminal flagrancy, patrimonial usurpation, conduct of crimes, real estate, possession.

## I. INTRODUCCIÓN

El surgimiento de la conciencia sobre la posesión y la propiedad de bienes es desde la aparición de la humanidad y habría empezado con los orígenes de la agricultura al establecer marcas en las parcelas; y en la ganadería, al cuantificar los rebaños propios. Mozas (2020) señaló, cuando se altera los hitos para agrandar la parcela en beneficio propio, estamos frente a la usurpación, que el derecho romano primitivo reprimió imponiendo multas, castigos y pena de muerte. Los eventos sociales y políticos de la usurpación de terrenos conllevan a la flagrancia delictiva que tienen envergadura mundial, como casos que se presentan en casi todos los países de Europa como Inglaterra, Holanda, Alemania, Francia y Dinamarca.

La usurpación patrimonial en el Perú, principalmente en la costa se constituye como un fenómeno delictivo que, aprovechando la necesidad por un espacio para vivir, aparecen traficantes que invaden la propiedad pública y/o privada, para luego ofrecer con lotización a incautos, mediante procesos de contratos de compra-venta, transferencia fraudulenta en perjuicio de los verdaderos titulares. La usurpación de inmuebles a gran escala en las zonas denominados “conos” de Lima Metropolitana es un problema social latente. Garcilazo de la Vega (2019) indicó, la usurpación es un problema social de incidencia constante, como los delitos contra el patrimonio, con la sensación de inseguridad ciudadana e impunidad delictiva en zonas urbanas y rurales.

La usurpación de terrenos en zonas altas de San Juan de Lurigancho, denominados Asentamientos Humanos como José Carlos Mariátegui, Motupe, Montenegro y Jicamarca Anexo 22, correspondiente a Huarochirí, inicia con invasiones a las propiedades de la comunidad campesina de Chaclla, que corresponde a terrenos accidentados que colindan con zonas urbanizadas. Los casos más emblemáticos de usurpación patrimonial son los que corresponde a Jicamarca Anexo 22, comprendido entre los años 2008 y 2013, que transfieren terrenos en compra venta a supuestos inversionistas (compradores) extensiones de hectáreas de terrenos, ocupadas en muchos casos por poseionarios por más de 20 años, llevando a un conflicto interno de intereses. Mamani (2021) Indicó, que al aplicar una sanción penal se observa la inexistencia del desincentivo adicional

por delitos de usurpación. Esta situación quebrantó la noción básica de la posesión, ingresando a un conflicto legal entre los posesionarios y propietarios por la tenencia de los terrenos.

Para el estudio se redactó el siguiente problema: ¿Qué relación existe entre la flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial en la fiscalía provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023? Estableciendo cuatro cuestiones específicas: ¿Existe relación entre flagrancia delictiva y la conducta del delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023?; ¿Existe relación entre flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023?; ¿Existe relación entre flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023?; y ¿Existe relación entre flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2023?

Chaverri (2017) señaló, respecto a la justificación del problema, que debe tener coherencia con el título, los antecedentes y las fuentes que la sustentan, y permita entender la dimensión del problema para plantear propuestas de solución con mucha creatividad y coherencia. Mientras Álvarez (2020) indicó, al respecto tres componentes: el ámbito teórico, práctico y metodológico que definió como: (i) La justificación teórica, es la revisión de las fuentes bibliográficas respecto a la variable, usurpación patrimonial y flagrancia delictiva, las denuncias, la doctrina, la jurisprudencia y el Código Penal. Como la revisión de información respecto a la propiedad, posesión, adjudicación, la usurpación de bienes patrimoniales; y la inseguridad jurídica, el conflicto social y la vigencia del estado de derecho. (ii) La justificación práctica, entendida como el aporte de los resultados y conclusiones que coadyuvan a la solución de los problemas latentes respecto a la usurpación de inmuebles, y cómo se debe afrontar el problema con la intervención de los operadores judiciales. Además, puedan contribuir como líneas de base para futuras investigaciones. (iii) La justificación metodológica, que está referido al empleo de técnicas e instrumentos indispensables de la indagación para establecer los resultados de flagrancia delictiva en la usurpación agravada.

Se planteó para el estudio el objetivo general, determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Penal Provincial Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023. Asimismo, se establecieron cuatro propósitos específicos; determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la conducta de daños en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023; determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023; determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023 y; determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Se postuló la hipótesis general para la investigación, existe relación significativa de flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023. Además se delimitó cuatro supuestos específicos; existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de daños en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023; existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023; existe relación significativa de Flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho y; existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Las variables del proceso de la investigación determinaron la búsqueda de los antecedentes bibliográficos a nivel nacional e internacional. Se presenta los trabajos realizados en el contexto nacional como:

Antonio (2021) en la tesis, *La tipicidad correcta del delito usurpación en el ordenamiento jurídico para cumplir el principio de legalidad en el Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chupaca, 2019*, Universidad Peruana Los Andes, presentó como objetivo, establecer la correcta tipicidad del delito influirá en el cumplimiento de la legalidad como principio fundamental. El teórico base para el delito de usurpación fue Pacheco (2019) señaló, se configura con amenaza, abuso de confianza o engaño para despojar parcial o totalmente el bien inmueble. Fue una investigación no experimental, básica, explicativo y transeccional aplicado a 98 abogados en derecho penal. La investigación en la estadística de contraste muestra chi-cuadrado = 94,408; 95% de confiabilidad y  $p = 0,000$  con una significancia de 0.05. Concluye que, concerniente al artículo 202° del Código Penal no está debidamente tipificado respecto al poseedor agraviado, vulnerando el principio de legalidad, debiendo corregir la tipicidad de usurpación en el ordenamiento jurídico.

Porras (2020) en el estudio, *Los supuestos de flagrancia delictiva y la obligación de iniciar el nuevo proceso penal inmediato*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para la obtención del grado de Maestra, que estableció el objetivo, determinar la incidencia de flagrancia delictiva con la obligación de iniciar proceso penal inmediato. Define el delito flagrante, que Z sea sorprendido cometiendo el hecho. Postula como teórico a Cordero (2000). Estudio no experimental, y de tipo correlacional, descriptivo y de tipo transversal, que aplicó el método hipotético deductivo, aplicada sobre una población de 40 servidores de Fiscalía de Lima y 50 servidores de Juzgados de flagrancia. El estudio concluyó que la correlación de las variables flagrancia delictiva y nuevo proceso penal inmediato tiene una relación significativa de  $r=0,712$  y  $p=0.000$  (donde  $p < 0,05$ ), entendiendo que el supuesto flagrante delito del Art. 259 CPP incide con significación en la obligación de iniciar el nuevo proceso penal inmediato.

Rojas (2019) en la investigación titulada, *El proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva y la relación con la vulneración al derecho de defensa previsto en el Inc. 14) Art. 139° de la Constitución Política*, para obtener grado de Maestro, Universidad Católica Santa María. Planteó el objetivo de estudio, establecer una relación entre aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva. Para la variable, proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva; postuló a Carrasco (2016) como teórico base, señalando que no requiere diligencias debido a los indicios que son suficientes para la actuación contra el imputado. Fue una investigación básica, descriptiva causal, con enfoque cuantitativo y aplicación del método hipotético deductivo. Aplicó encuesta a jueces, fiscales y abogados seleccionados para tal fin. El estudio concluyó, que los delitos graves en flagrancia en el proceso en flagrancia, incide al vulnerar los derechos como: (i) delitos cuya pena mayor a 5 años, 45.76% (ii) delitos cuya pena mayor a 6 años, 67.89% y (iii) delitos cuya pena mayor a 7 años, 89,98%, que significa, el proceso inmediato es lesivo a delitos graves, debiéndose requerir mayor actividad probatoria.

Fachín (2019) en la investigación, *Causas para determinar la invasión de terrenos y su vinculación a frentes político-sociales con el delito de usurpación en Yurimaguas*, Universidad César Vallejo, para obtener el grado Maestro. El objetivo planteado fue, determinar las causas de invasión de terrenos y la relación con frentes políticos y sociales en el delito de usurpación. El teórico base para la variable invasión de terrenos tiene a Torres (2006) que define, como la finalidad para despojar la posesión de un terreno. Es una investigación descriptiva correlacional aplicada a 100 moradores, autoridades políticas y judiciales del AA. HH Las Brisas de Parapapura. El estudio concluyó que las causas de invasión de terrenos son por necesidad de contar con un espacio para la vivencia (el 85%) invaden por necesidad de un espacio para vivir y la condición de emigrantes que no tuvieron apoyo en su ciudad natal (el 15%)

Cruz (2018) en el estudio, *La Ley de flagrancia y reducción de la carga procesal en el distrito judicial del Cusco, 2017*, Universidad César Vallejo, en la obtención académica de Maestro. Estableció como objetivo, determinar el efecto, la Ley flagrancia y carga procesal. Postuló como teórico sobre flagrancia a Vitar (2003) que definió, es la detención del autor en que se comete la comisión del delito.

Es una investigación básico descriptivo - correlacional, no experimental aplicado a 20 personas del distrito judicial del Cusco. El estudio concluyó, para la aplicación de Ley flagrancia está en función del rol fiscal, quién recoge todos los elementos de convicción como medio probatorio para imputar al autor del hecho delictivo. El estudio concluye, que existe una influencia significativa de la flagrancia con reducción de carga procesal. Se observa  $r = 0.490$  y significancia Sig.  $0.028 < 0.05$ .

Alcalde (2017) en la investigación, Delito de usurpación y la sanción en la legislación penal del Perú, en la Universidad Garcilaso de la vega, en la obtención del grado académico de Maestro. Planteó el objetivo, determinar que el delito de usurpación se sanciona drásticamente en la legislación penal. Para la variable delito de usurpación tuvo como teórico a Huerta (2011) quién señala, es un ataque al patrimonio inmobiliario y que su disfrute y goce se realiza con ausencia de la perturbación. Investigación descriptiva, aplicada y diseño ex post facto que se aplicó sobre 264 abogados. El estudio concluyó, que se sanciona con drasticidad la usurpación ilícita, dentro de los alcances de la Ley penal. En consecuencia, la alteración o destrucción de los linderos, sea con violencia, engaño y abuso de confianza para despojar conlleva a una sanción ejemplar, demostrando con los resultados de ji-cuadrada  $(2-1) (2-1) = 1$  como grado de libertad y la significancia de 0.05.

López (2021) en la tesis, *Gestión administrativa e invasión de tierras de 38 hectáreas en Nuevo Chimbote, 2022*, en la Universidad César Vallejo, para la obtención del grado de Maestro. Estableció el objetivo, determinar la existencia de gestión administrativa con invasión de terrenos en la periferia de Chimbote. Fue una investigación cuantitativa, descriptiva, correlacional y no experimental y transversal, aplicado a 100 pobladores de Nuevo Chimbote. La investigación concluyó, la existencia de la relación alta y positiva de gestión administrativa y la invasión de tierras con una correlación  $r = 0,857$  y relación de Sig = 0,0000.

Los antecedentes internacionales, respecto al estudio fueron revisados y tienen un aporte significativo y en este ámbito citamos a:

Mosso (2021) en el artículo, *Tenencia del suelo, normativas, neoliberalismo en Latinoamérica*, Universidad Nacional Mar del Plata, plantea como objetivo conocer el estado real de los asentamientos humanos y las villas del territorio nacional con información como: cuales son, cuantas habitantes tiene, los servicios básicos que cuenta y programas sociales a los que acceden. Investigación cuali-cuantitativa, con el uso de fuentes secundarias como documentos, publicaciones y normas: concluye, conforme a las normas y se otorgaron instrumentos sobre la tenencia intermedia de la propiedad, para luego entregar los títulos de propiedad, Sin embargo, la tenencia intermedia, fue un obstáculo para el proceso de la posesión definitiva de la propiedad, puesto que se supeditó al vaivén de la voluntad política de los gobiernos, permitiendo a las familias mantener la tenencia precaria de los suelos y el derecho a la vivienda, constituyendo la población irregular, informal y popular, con una inseguridad jurídica sobre los predios, generando inestabilidad jurídica respecto al acceso a la propiedad.

Fondevila y Quintana (2020), en el artículo publicado, *Determinantes de la sentencia: la detención en flagrancia y la prisión preventiva en México*. Universidad de los Andes; plantearon como objetivos (i) examinar la detención en flagrancia se asocia con la prisión preventiva y (ii) si la detención y la prisión preventiva están asociadas a la terminación en el proceso penal. Señalan que la flagrancia se asocia a las sentencias condenatorias, cuya detención se permite al sorprender al sujeto activo en el momento en que está cometiendo el hecho ilícito o es perseguido y detenido inmediato al haber cometido. Fue una investigación en los modelos, regresión logística binaria por ser variable dicotómica sobre la prisión preventiva y regresión logística multinomial para la variable disposición del caso por contener más de dos categorías sobre la base de datos de 1145 casos de los juzgados del Estado de México entre 2010 – 2014. El estudio concluyó en una correlación negativa entre factores  $r_t = -0.176$ ,  $p = 0.027$ , que se describe como la detención en flagrancia se asocia con la probabilidad de no ordenarse prisión preventiva. Los resultados señalan, la detención en flagrancia y la prisión preventiva impactan al resolver los casos de manera independiente y diferenciada e inciden de manera directa en la condena.

Lopes, Cordeiro y De Resende (2020) en la publicación del artículo, *Uma análise teórica e empírica sobre o comportamento dos crimes patrimoniais no Estado de Minas Gerais no período de 2000 de 2015*, señalan los factores que influyen en los delitos contra el patrimonio como el gasto per cápita en educación, la densidad demográfica, los ingresos económicos desiguales, el crecimiento urbano y el porcentaje de población joven que contribuyen como variables en la tasa de delitos de violencia contra la propiedad en Minas Gerais. Estos factores reflejan modelos de comportamiento complicado por la tasa de incremento de los delitos en contra del patrimonio. El factor densidad poblacional compuesta por jóvenes tiene un efecto considerable en el nivel de criminalidad violenta contra la propiedad al beneficiar el anonimato delictivo. El estudio demostró que los bajos ingresos per cápita, el crecimiento urbano, bajos ingresos y empleos informales tuvieron influencia en el incremento de delitos violentos en contra de la propiedad.

Según Wu (2019) escribe en el artículo, *¿Do the “Haves” Come Out Ahead? Resource disparity in public land usurpation litigation en Taiwán*, señaló el conflicto por los terrenos es un problema latente en países en proceso de desarrollo como en aquellos que están plenamente desarrollados. Los procesos judiciales por usurpación de terrenos públicos tienen un gran impacto en Taiwán, donde los más poderosos económicamente, tienen a su favor ganar los juicios, llegando a veredictos de no culpabilidad, donde en sistema judicial de Taiwán favorece a los que tienen recursos, nivel socio económico y la experiencia en estos casos. Al 2017 Taiwán contaba con más de 23.5 millones de habitantes y debido a su desarrollo económico, también viene urbanizando notablemente, siendo escasa la propiedad privada, por lo que la usurpación de los terrenos públicos es común en Taiwán, generando el conflicto de tierras, llegando los casos a los tribunales penales. En muchos casos la política tiene injerencia en los tribunales por lo que no cuentan con independencia, cuando en la primera instancia la pena puede ser severa, en la segunda baja a la mitad, y llevando el caso a la tercera instancia, el procesado puede ser absuelto, dependiendo de las conexiones políticas que tiene o los recursos económicos que representa, como son las corporaciones, organizaciones, negocios, sindicatos u otros, por lo que salen adelante en el juicio aperturados.

Rojas, Martínez, Pinzón y Sierra (2018) en el artículo, *Baja efectividad en las capturas en flagrancia, policía de vigilancia de Villalobos – Meta*, de la Escuela de carabineros Eduardo Cuevas Gracia, Colombia. Formularon como objetivo identificar que causas inciden en la efectividad de capturas en flagrancia. El teórico base para la variable flagrancia fue la Sentencia C-024 de 1994 que definió como una situación donde la persona se sorprende y captura al momento del hecho punible, con instrumentos, objetos o huellas. Fue una investigación cuantitativo y cualitativo de corte exploratorio que aplicaron una encuesta sobre 62 servidores, efectivos policiales de vigilancia de MEVIL. La investigación concluyó que existe debilidad en los procedimientos de elaboración de informe ejecutivos, la cadena de custodia y aplicación de nociones de flagrancia declarando ilegales todas las capturas en flagrancia. Con una confiabilidad de 90% nivel de precisión 0.5 y desviación de estándar =10.

En esta relación de estudios, Torres (2021) señaló, la propiedad según el sujeto se divide en propiedad del Estado de dominio público, como los bienes de uso público (calles, caminos, plazas, etc.) y de servicio (colegios, palacio municipal, locales de instituciones públicas, etc.); y, la propiedad de particulares, que son bienes privados que corresponde a personas naturales o jurídicas, de uso exclusivo del dueño, quién goza y dispone su usufructúo sin perjuicio de terceros. En este sentido sostiene Espinoza (2018) cuando no se cuenta con título de propiedad afecta el tráfico de bienes inmuebles, el ordenamiento urbano y el pago de los impuestos, como el financiamiento de infraestructura. Que motivan la usurpación de los bienes inmuebles en agravio de los propietarios y/o posesionarios.

La fundamentación teórica, enfoques y dimensiones para la variable: la flagrancia delictiva, referenciamos a Espinoza (2016) citando a Queralt y Jiménez (1987) definió, la flagrancia delictiva se refiere a todo aquel que es sorprendido cometiendo o acaba de cometer el acto ilícito y se tiene constancia visual continuada y no se ha perdido al autor. Mientras Mauricio (2021) citando a Benavente (2010) señaló tres clases de flagrancia; (i) la flagrancia tradicional estricta, cuando el agente activo del acto ilícito es detenido in fraganti realizando el hecho punible; (ii) cuasi flagrancia, es cuando el agente activo es descubierto, luego detenido en la persecución por la policía, testigo (ciudadana) o el agraviado,

inmediatamente de haber cometido el hecho delictivo; y (iii) la flagrancia evidencial (presunta), es respecto al agente activo que lo vincula con evidencias materiales en la comisión del delito, en una proximidad de tiempo dentro de las 24 horas, que se define a continuación:

La flagrancia tradicional estricta, está referido al acto delictivo *in fraganti*, que tiene sustento en la sorpresa, el descubrimiento y la percepción sensorial en la fase de ejecución o cometiendo el hecho delictivo, por lo que el sujeto activo puede ser detenido por un tercero que lo percibe. Es descubrir a través de los sentidos, que una persona cometió o está cometiendo el ilícito flagrante. Y pueda ser detenido en esos precisos momentos por la policía, y/o aplicar el arresto ciudadano en flagrancia delictiva conforme la Ley 29372, debiendo entregar con carácter de inmediato a la comisaría más cercana. Maya, Salazar, Avilés y Almache (2022) consideran, la aprehensión en flagrancia consiste al instante que realiza la infracción o se descubre al momento de la comisión del delito en la persecución ininterrumpida. La percepción sensorial directa y no perderla es suficiente para calificar el hecho como flagrancia delictiva e intervenir, los demás puede ser consideradas como indicios de raciocinio que no habilita la detención

La flagrancia material, denominado también como cuasi flagrancia, por la aparición ulterior al hecho ilícito del autor o inmediatamente al hecho consumado son descubiertos por el agraviado, la policía o terceros (familiar o amigos) en que son detenidos o a la persecución que inician por la cercanía o proximidad al hecho flagrante que concluye con la captura. En esta circunstancia, durante la persecución es no perder de vista al sujeto delincuente durante su huida, hasta su captura, puesto que la confusión momentánea o el ocultarse un instante mientras se persigue puede distorsionar al sujeto perseguido y afectar a un tercero inocente. La inmediatez, continuidad y no perder de vista durante la persecución debe garantizar que estamos capturando al autor del hecho delictivo. En este sentido Sajami (2022) indica, un evento delictivo donde el autor es descubierto luego de haber cometido el injusto penal. Al tener en cuenta la noción de espacio y tiempo en la flagrancia material puede orientar la razonabilidad del arresto o captura. El Tribunal Constitucional sobre el caso delimita la inmediatez temporal como delito que se viene cometiendo o ya se cometió hace instantes; mientras la inmediatez personal,

se entiende que el agente activo del hecho delictivo se encuentre ahí o esté en ese momento evidenciando prueba de su participación.

La flagrancia evidencial (presunta), cuando al sujeto activo del hecho delictivo lo vincula evidencias materiales que no se pueden objetar con relación al hecho ilícito en una proximidad temporal, es decir dentro de las 24 horas. Los datos e indicios reales constituyen para la persona sospechosa su vínculo próximo con el hecho delictivo. Velásquez (2022) sostiene, la flagrancia presunta tiene consideración cuando la aprehensión sea dentro de las 24 horas en la que se realizó el hecho delictivo con medios suficientes e indubitables que involucren al agente activo. En este contexto las huellas, los indicios, las filmaciones de su participación, videos u otros que justifiquen su actuación delictiva, encontradas en tiempo próximo que imputan la relación sospechosa y/o colaboración en el esclarecimiento de cargos, justifica la detención; y estamos frente a una flagrancia evidencial. Luego de las 24 horas, ya no estamos frente a una flagrancia, y no puede concurrir la detención por flagrancia.

El Artículo 259° del Código Procesal Penal, modificado por la Ley N° 29569, Artículo 1°, regula las tres formas de flagrancia. Así tenemos la flagrancia tradicional estricta (en el inciso 1); la flagrancia material o cuasi flagrancia (en el inciso 2) y la flagrancia evidencial (presunta) (en los incisos 3 y 4). El Exp. N° 04487-2014-PHC/TC-Puno en el fundamento 9) señala la reiterada jurisprudencia sobre la flagrancia delictiva, es un delito donde concurren dos requisitos indispensables como: (i) Respecto a la inmediatez temporal, en relación al acto delictivo y; (ii) Respecto a la inmediatez personal, cuando el presunto autor del delito aún esté en los hechos, con los objetos e instrumentos como prueba evidente de su participación delictiva.

La fundamentación teórica, para la variable, la usurpación patrimonial tenemos, el artículo 202° Código Penal (2021) señala, como la apropiación ilegítima en todo o en parte de la posesión de un inmueble con amenaza o violencia. La apropiación ilícita es una conducta antijurídica del sujeto activo en el ataque a la posesión de un bien inmueble. La usurpación es un delito que consiste en apoderarse de bienes inmuebles, como una casa, un terreno, un predio, que

constituye una propiedad y un derecho económico de su titular, quien tiene la relación jurídica directa, al que se ataca de manera violenta, con engaño o amenaza. Debemos señalar que, la usurpación no recae sobre cosas o bienes muebles, como motocicletas o equipos de sonido. La apropiación ilícita y el robo son las figuras delictivas. Hernández (2022) manifestó, los bienes inmuebles para ser respetadas deben cumplir los presupuestos de seguridad jurídica y económica exigidos por el derecho de propiedad y sean parte del tráfico y/o disposición; y de esta manera se proteja de manera efectiva de terceros.

Están señaladas como conducta de daños (inciso 1); conducta de despojar (inciso 2); conducta de agravio (inciso 3) y conducta de apropiación (inciso 4) Artículo 202° del Código Penal, que se define:

Como conducta de daños, consiste en destruir en parte o en todo de un bien inmueble ajeno, por un sujeto activo, perjudicando el patrimonio de un poseedor o propietario. La destrucción del patrimonio, constituye un hecho delictivo, tipificado como figura penal. La afectación al patrimonio ajeno se explica en la protección del bien jurídico denominado patrimonio económico, que tiene las circunstancias agravantes, en la modalidad delictiva del dolo en el daño causado. El menoscabo o destrucción del bien jurídico protegido es independiente al daño que pueda causar. El delito de daños disminuye el valor del bien inmueble dañado, lesionado y causa desvalor, lesionando la esencia misma del patrimonio económico, como es una casa o un inmueble. Medina (2021) indicó, el menoscabo moral que sufre la persona o material que afecta el patrimonio como consecuencia de un evento de contravención al derecho subjetivo se debe responder con una sanción.

La conducta de despojar, es desposeer o privar a una persona de lo que tiene, goza y usufructúa un bien inmueble con violencia. El despojo limita el disfrute de un derecho real a alguien que tiene legitimidad. Sin embargo, debemos tener en cuenta las limitaciones amparadas por el ordenamiento legal como el embargo, la prescripción, expropiación y otros. Martínez (2021) señala, el despojo es la pérdida de derechos y consecuente privación de la posesión, ocupación y la propiedad, que se puede dar de manera material, jurídica o mixta. Y la posesión vincula de manera

importante al ciudadano con el terreno, por el alto nivel de informalidad respecto a la titularidad sobre bienes inmuebles.

La conducta de agravio, se refiere al que turba la posesión o propiedad de un inmueble con ofensa o amenaza violenta, afectando su derecho, interés o bien como poseedor o propietario, causando desconcierto, confusión y desorden. La ofensa como el agravio constituyen expresiones de agresividad de parte del sujeto activo (delincuente) en contra del sujeto pasivo (poseedor) al momento de la usurpación del inmueble, que tiene la intención dañosa de menoscabar el derecho económico de la persona poseedora, causando trauma físico o psicológico mediante la agresión reactiva y dominante. Rodríguez y Moreno (2017) señalan que se debe identificar las formas de agravio, agresión y ofensa para atacar la posesión del bien inmueble y se debe diferenciar para discriminar el nivel de afectación al estado emocional del titular del inmueble y consecuente pérdida o despojo sufrido en un estado de perturbación mental, cometido por un tercero usurpador.

La conducta de apropiación, significa apoderarse o adueñarse de un bien mueble o inmueble que pertenece a otro de manera indebida. En este supuesto el sujeto activo ingresa al inmueble de manera oculta o ilegítima para luego obtener la posesión, cuando no tuvo autorización alguna por el agraviado. En este caso el agente no tiene derechos reales y cuya finalidad fue usurpar, constituyendo una apropiación ilícita. El ingreso subrepticio al inmueble mediante actos aparentes y evitar ser descubierto por el legítimo poseedor, estamos ante una conducta de apropiación, aprovechando una ausencia temporal, para luego pretender presentar contratos simulados, actas de adjudicación o constancias de posesión. En este caso, el único que tiene derecho a la oposición es el poseedor legítimo, demostrando la posesión pública, pacífica y continua con el justo título anterior de la tenencia en el fuero que corresponda.

Se considera como categorías: delitos de usurpación de inmuebles (terrenos) y las causas de las denuncias como el despojo referido a la privación de la posesión, ocupación y la propiedad (dominio) Los tres elementos del despojo: (i) Provocar el despojo mediante la situación de violencia, para que la víctima pierda el derecho del dominio o posesión del inmueble en un escenario de conflicto. (ii) la

privación arbitraria del vínculo sobre el inmueble de la víctima (posesión, ocupación, dominio) y (iii) que el acto del despojo sea consecuencia de un negocio jurídico, administrativo arbitrario asociados a la violencia. Nero (2021) concluye, el delito de daños es de naturaleza dolosa que consiste, en la destrucción de un bien ajeno (sea mueble o inmueble).

Shanne (2019) señala, el tráfico de terrenos está en relación a la usurpación, apropiación ilegal y el comercio de tierras en el Perú. Este fenómeno delictivo se da principalmente en la costa peruana, donde ciertos pseudo dirigentes y/o propietarios, aprovechando la necesidad de contar con espacios para la vivienda y en contubernio con ciertas autoridades municipales invaden la propiedad pública y/o privada, configurando la usurpación de terrenos, para luego ofrecer mediante lotización a incautos ciudadanos, mediante contratos de transferencia y/o compra-venta irregular. Esta transferencia ilícita y fraudulenta en perjuicio de los verdaderos titulares, en muchos de los casos se sana en las municipalidades, donde las autoridades acogen y tramitan mediante el otorgamiento indebido del derecho de posesión, con las famosas constancias de posesión. En el Perú se denomina “traficante de tierras” y en Latinoamérica “urbanizador pirata”

Tenemos la casación 56-2014/Ayacucho aclarando que, en los delitos de usurpación, la violencia se reconoce durante la turbación de la posesión, que pueden ser al mismo tiempo sobre las personas y las cosas, como son los bienes inmuebles. En la misma línea la Casación N° 259-2013-Tumbes delimita, los alcances del Núm. 2) Art. 202° Código Penal al establecer, que el delito de usurpación, la violencia ejercida por el infractor puede recaer sobre personas o contra el patrimonio. El TC en el Exp. 3773-2004-AA/TC indica, la propiedad del Estado puede ser de dominio público o privado.

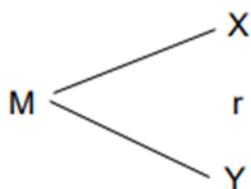
### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**3.1.1 Tipo de investigación:** Es un estudio de tipo aplicada con el enfoque de cuantitativo. Conforme Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifestaron, en la investigación aplicada no se manipulan y alteran las variables, describiendo en un tiempo determinado los fenómenos observados.

**3.1.2 Diseño de investigación:** La investigación tuvo el diseño no experimental, corte transversal, correlacional y explicativa. Hernández et al (2014) sostienen que en este diseño de estudio se observan los fenómenos que ocurren, se analiza sin manipular deliberadamente. El estudio se realizó en un determinado momento o transversal, donde los datos fueron recolectados al mismo tiempo, al que se denominó la fotografía de datos, para determinar si existen la relación de variables.

Presentación del diseño:



Donde:

X = Flagrancia delictiva.

Y = Usurpación patrimonial.

r = Relación de variables.

M = Muestra.

#### 3.2 Variables y operacionalización

**Variable 1:** La flagrancia delictiva.

**Definición conceptual:** Espinoza (2016) indicó, la flagrancia delictiva es todo aquel que es sorprendido cometiendo o acaba de cometer el acto ilícito y se tiene constancia visual continuada y no se ha perdido al autor.

**Definición operacional:** La flagrancia delictiva tiene tres **dimensiones:** flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia evidencial; y presenta ocho **indicadores:** la flagrancia in fraganti, arresto, nivel de percepción, captura, nivel de persecución, captura diferida, manejo de evidencias y manejo de temporalidad. **Escala de medición:** ordinal.

**Variable 2:** Usurpación patrimonial.

**Definición conceptual:** El Artículo 202 del Código Penal (2021) señaló como la apropiación ilegítima con violencia o amenaza, en parte o en todo, de la posesión de un inmueble.

**Definición operacional:** La usurpación patrimonial consta de cuatro **dimensiones:** conducta de daños, conducta de despojar, conducta de agravio y conducta de apropiación; y tiene doce **indicadores:** Contenido del delito de daños, alcance delito de daños, determinación legal delito de daños, contenido conducta de despojar, alcance conducta de despojar, determinación legal conducta de despojar, contenido de conducta de agravio, alcance de la conducta de agravio, determinación legal de la conducta de agravio, contenido conducta de apropiación, alcance conducta de apropiación y determinación conducta de apropiación. **Escala de medición:** ordinal

### 3.3 Población, muestra y muestreo

**3.3.1 Población:** Para Príncipe (2016) se considera población a la porción limitada y accesible del universo que se contabiliza con el uso de instrumentos. La población tiene una relación directa con el problema motivo de estudio y estuvo representado por 93 abogados litigantes de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

- **Criterio de inclusión:** durante el estudio se incluyó a los 75 abogados litigantes de la muestra, quienes aceptaron participar en el estudio.
- **Criterio de exclusión:** Se consideró a los abogados litigantes por diferentes motivos no aceptaron colaborar con el estudio y/o estuvieron suspendidos por sus respectivos colegios profesionales.

**3.3.2 Muestra:** En la línea de ideas Hernández et al (2014) revelaron, que una muestra es la porción representativa de la población que se va estudiar. Para la investigación fueron 75 abogados litigantes que resultaron de la aplicación de la fórmula estadística.

**3.3.3 Muestreo:** El tipo de muestreo es probabilístico, se aplicó el muestreo aleatorio simple donde cada individuo de la población tiene las mismas oportunidades de ser seleccionado al azar para conformar la muestra.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para la investigación se admitió la encuesta como técnica para recolectar datos. Al respecto Hernández et al (2014) señalan, los ítems sustentan las preguntas que se van a formular en la encuesta.

Se recurrió al cuestionario como parte del instrumento. El cuestionario 1 referido a la variable flagrancia delictiva se consideró 18 ítems, que se distribuyó en sus dimensiones. Para el cuestionario 2 sobre la variable usurpación patrimonial con 18 ítems, distribuyéndose entre sus dimensiones. El total constó de 36 ítems que fueron formuladas considerando los indicadores de las dos variables estudiadas. Se aplicó los instrumentos de manera directa e inmediata durante la recolección de datos para crear el sistema de información más confiable.

Validez y confiabilidad:

Flagrancia delictiva: Constó de 18 ítems que evaluaron las dimensiones: flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia evidencial.

Validación: El instrumento fue validado por tres expertos considerando las dimensiones y los indicadores. Los expertos manifestaron sugerencias y recomendaciones para mejorar el cuestionario final que fue aplicado a la muestra conformado por 75 abogados.

Confiabilidad: Participaron en la prueba piloto 21 abogados litigantes, aplicando el Alpha de Cronbach, cuyo nivel de confiabilidad resultó = 0,977.

Usurpación patrimonial: Constó de 18 ítems que evaluaron las dimensiones: conducta de delitos de daños, conducta de despojar, conducta de agravio y conducta de apropiación.

Validación del instrumento: Fue validado por tres expertos respecto a las dimensiones y los indicadores. Los expertos dieron sugerencias y recomendaciones para mejorar el cuestionario final que será aplicado a la muestra.

Confiabilidad: Participaron 21 abogados litigantes en la prueba piloto que, al aplicársele el Alpha de Cronbach, resultó el nivel de confiabilidad = 0,979.

### **3.5 Procedimientos:**

La investigación tuvo el enfoque cuantitativo que desarrolló los procedimientos de medición de las dos variables mediante la aplicación de los instrumentos sobre la muestra seleccionada, en este caso a los 75 abogados que litigaron en San Juan de Lurigancho. Los datos recopilados se registraron en una data del aplicativo Excel, utilizando el programa SPSS Statistics 25.0 fueron procesados, para presentar los estadígrafos para evaluar los datos, tanto en la estadística descriptiva con tablas de frecuencias, como para la estadística inferencial con la contrastación de las hipótesis y conocer la relación que tienen las variables.

### **3.6 Métodos de análisis de datos:**

La información recolectada se almacenó en la data del aplicativo Excel, luego fueron trasladados al programa SPSS Statistics 25.0 para los procedimientos correspondientes, obteniéndose los resultados estadísticos tanto descriptivo como inferencial. El análisis descriptivo fue para presentar las tablas y gráficos; y el examen inferencial para establecer la existencia de la relación significativa de las variables con la aplicación del coeficiente de correlación con el Rho de Spearman.

### **3.7 Aspectos éticos:**

Los datos recopilados para la investigación fueron procesados sin manipular o alterar las respuestas para establecer resultados fiables y se contó con la entrega de la autorización informada a cada abogado participante. Se mantuvo el derecho de reserva de identidad de todos los encuestados, como cláusula de confidencialidad a la información proporcionada. Se comunicó a cada abogado participante en el estudio el consentimiento informado para garantizar su aporte desde su experiencia profesional y de litigación en los casos por denuncias de usurpación patrimonial y detención por flagrancia delictiva. Las referencias bibliográficas se basaron en la búsqueda de artículos, tesis y revistas indexadas, respetando los derechos de autor, como la propiedad intelectual.

#### IV. RESULTADOS.

##### Prueba de normalidad.

##### Verificación de hipótesis de normalidad.

Ho: Los datos de la muestra provienen de una distribución normal.

Ha: Los datos de la muestra no provienen de una distribución normal.

Nivel de significancia: 0.05

Estadístico de Prueba:

sig < 0.05, rechazar Ho

Sig > 0.05, aceptar Ho

##### Tabla 1:

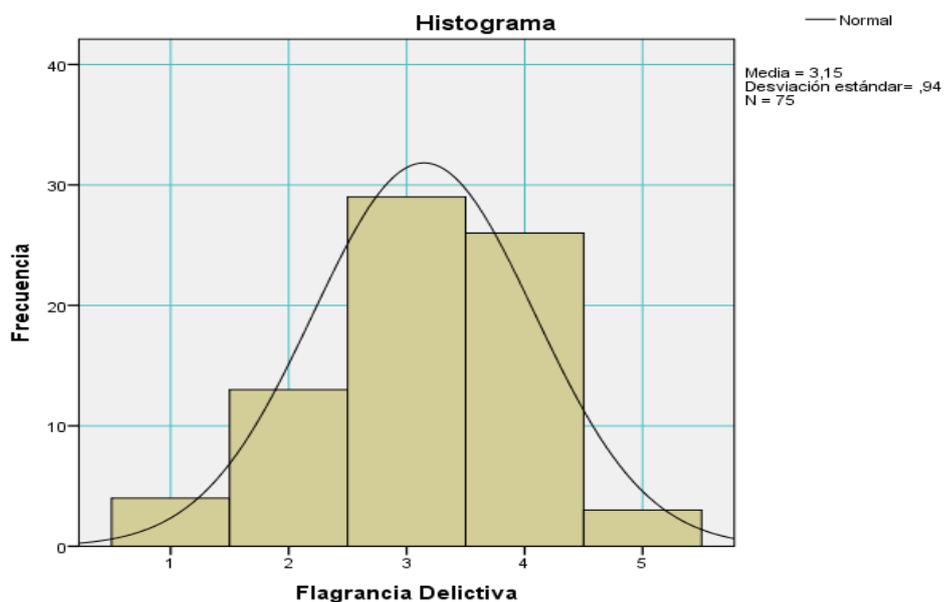
*Prueba de normalidad.*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig. *
Flagrancia Delictiva	,211	75	,000
Usurpacion Patrimonial	,280	75	,000

*\*La prueba de normalidad, valor de sig < 0.05 y rechaza la hipótesis nula, no es una distribución normal, se utilizó estadísticos no paramétricos en la correlación.*

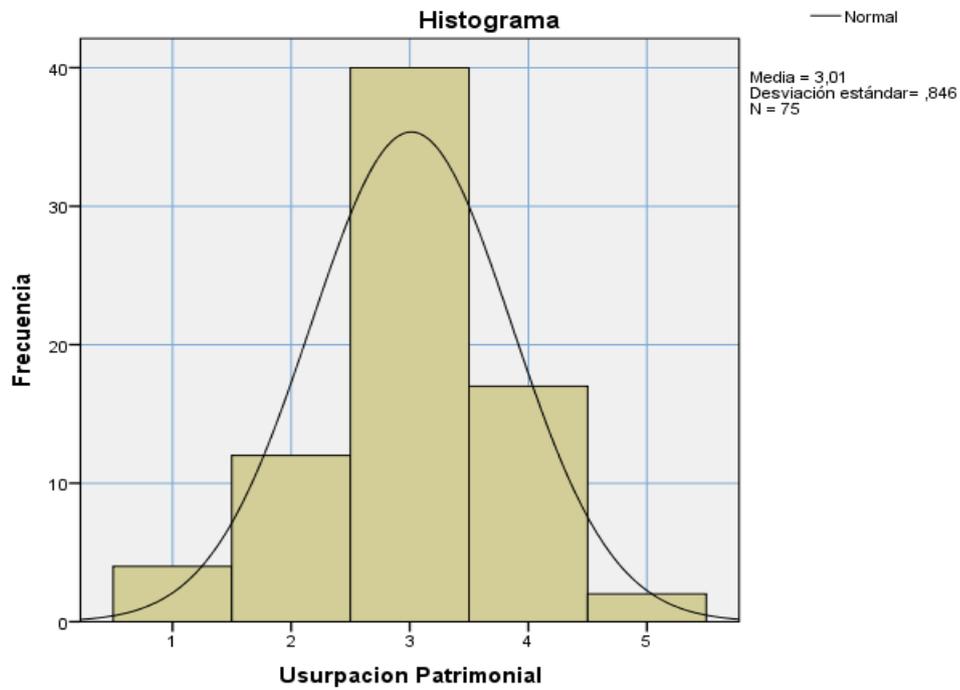
##### Figura 1:

*Prueba de normalidad de la variable 1.*



**Figura 2:**

*Prueba de normalidad de la variable 2.*



**Variable de análisis 1:**

**Tabla 2:**

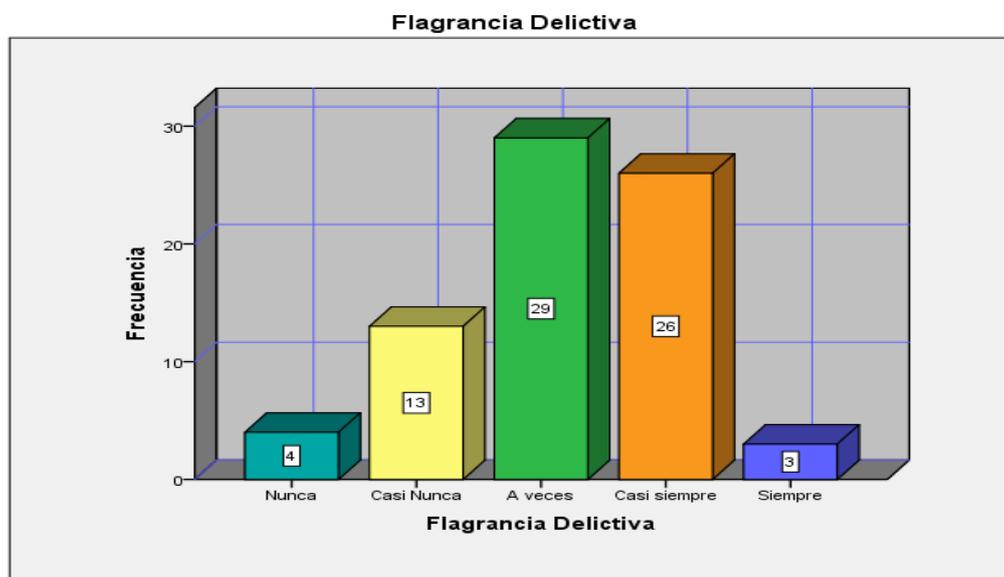
Distribución de frecuencias de la variable flagrancia delictiva.

		Frecuencia *	Porcentaje
Válido	Nunca	4	5,3 %
	Casi Nunca	13	17,3 %
	A veces	29	38,7 %
	Casi siempre	26	34,7 %
	Siempre	3	4,0 %
	Total	75	100,0 %

\*Corresponde a la distribución de frecuencias a nivel de la variable flagrancia delictiva según los participantes con aplicación instrumentos.

**Figura 3:**

*Frecuencias a nivel de la variable fragancia delictiva.*



**Interpretación:** En la tabla 2 y figura 3 de los 75 encuestados se puede observar que el 38.7% (29) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 34,7 % (26), señalan una respuesta de Casi siempre y un 17.3% Casi Nunca un 5.3% (4) responde nunca y el 4.0% (3) responde siempre, se precisa que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a fragancia delictiva.

### Resultado a nivel de dimensiones

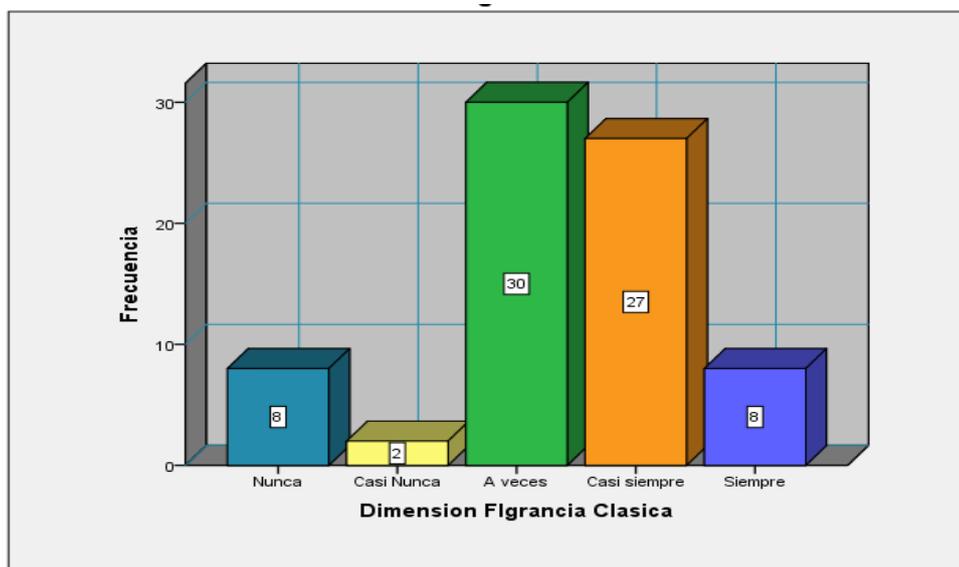
**Tabla 3:**

*Frecuencias de la dimensión fragancia clásica.*

		Frecuencia *	Porcentaje
Válido	Nunca	8	10,7 %
	Casi Nunca	2	2,7 %
	A veces	30	40,0 %
	Casi siempre	27	36,0 %
	Siempre	8	10,7 %
	Total		75

**Figura 4:**

*Frecuencias de la dimensión fragancia clásica.*



**Interpretación:** En la tabla 3 y figura 4 de los 75 encuestados se puede observar que el 40.0% (30) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 36,0 %(27), señalan una respuesta de Casi siempre, un 10.7%(8) responde siempre un 10.7%(8) responde Nunca y un 2.7%(2) responde nunca y se aprecia que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a fragancia clásica.

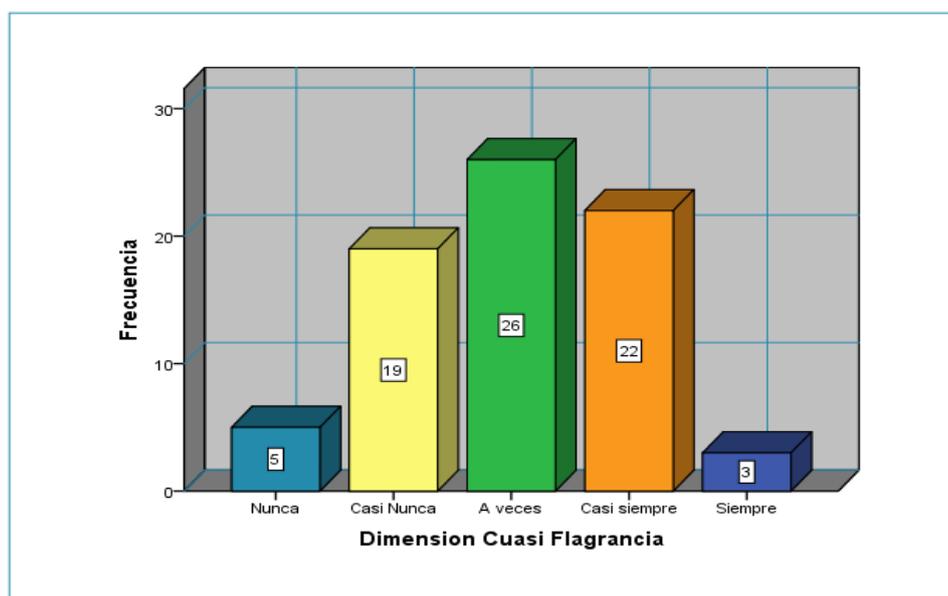
**Tabla 4:**

*Frecuencias de la dimensión cuasi fragancia.*

		Frecuencia *	Porcentaje
Válido	Nunca	5	6,7 %
	Casi Nunca	19	25,3 %
	A veces	26	34,7 %
	Casi siempre	22	29,3 %
	Siempre	3	4,0 %
	Total		75

**Figura 5:**

*Frecuencias de la dimensión cuasi fragancia.*



**Interpretación:** En la tabla 4 y figura 5 de los 75 encuestados se puede observar que el 34.7% (26) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 29,3 % (22), señalan una respuesta de Casi siempre, un 25.3% (19) responde Casi nunca un 6.7% (5) responde Nunca y un 4.0% (3) responde Siempre y se aprecia que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a cuasi fragancia.

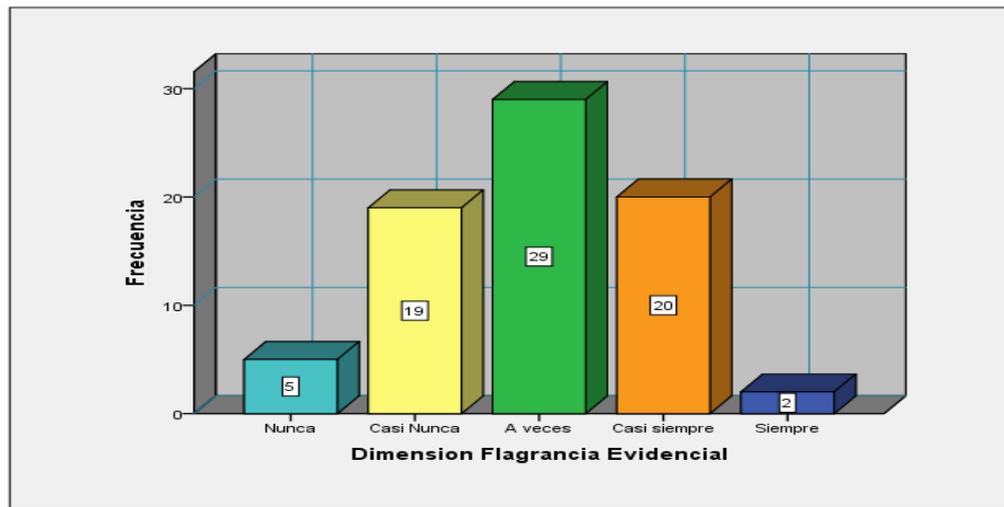
**Tabla 5:**

*Frecuencias de la dimensión fragancia evidencial.*

		Frecuencia*	Porcentaje
Válido	Nunca	5	6,7
	Casi Nunca	19	25,3
	A veces	29	38,7
	Casi siempre	20	26,7
	Siempre	2	2,7
	Total	75	100,0

**Figura 6:**

*Frecuencias de la dimensión fragancia evidencial.*



**Interpretación:** En la tabla 5 y figura 6 de los 75 encuestados se puede observar que el 38.7% (29) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 26,7 % (20), responde Casi siempre, un 25.3% (19) responde Casi nunca, un 6.7% (5) responde Nunca y un 2,7% (2) responde Siempre y se aprecia que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a fragancia evidencial.

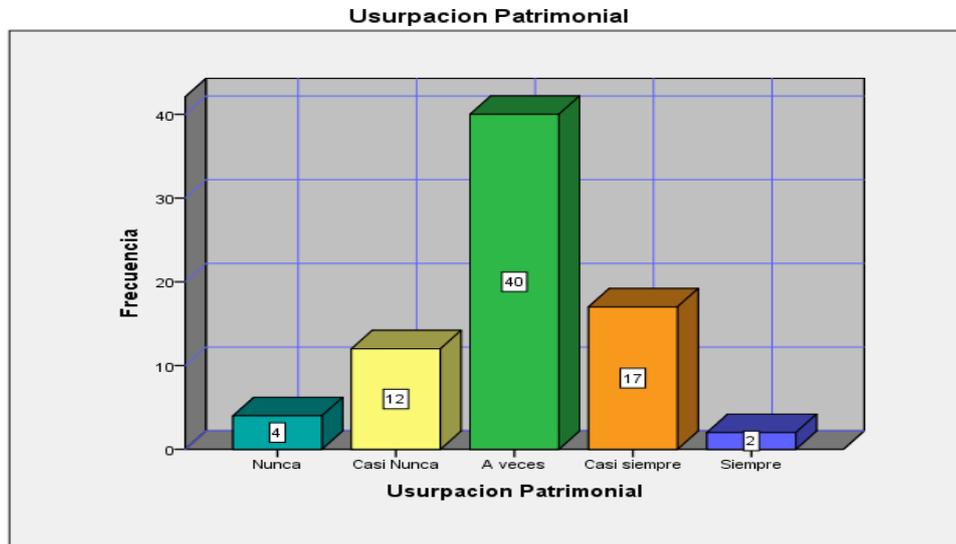
**Tabla 6:**

*Distribución de frecuencia de la variable usurpación patrimonial.*

		Frecuencia*	Porcentaje válido
Válido	Nunca	4	5,3 %
	Casi Nunca	12	16,0 %
	A veces	40	53,3 %
	Casi siempre	17	22,7 %
	Siempre	2	2,7 %
	Total	75	100,0 %

**Figura 7:**

*Frecuencias a nivel de la variable usurpación patrimonial.*



**Interpretación:** En la tabla 6 y figura 7 de los 75 encuestados se puede observar que el 53.3% (40) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 22,7 % (17), responde Casi siempre, un 16.0% (12) responde Casi nunca, un 5.3% (4) responde Nunca y un 2,7% (2) responde Siempre y se aprecia que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a usurpación patrimonial

### Resultado a nivel de dimensiones

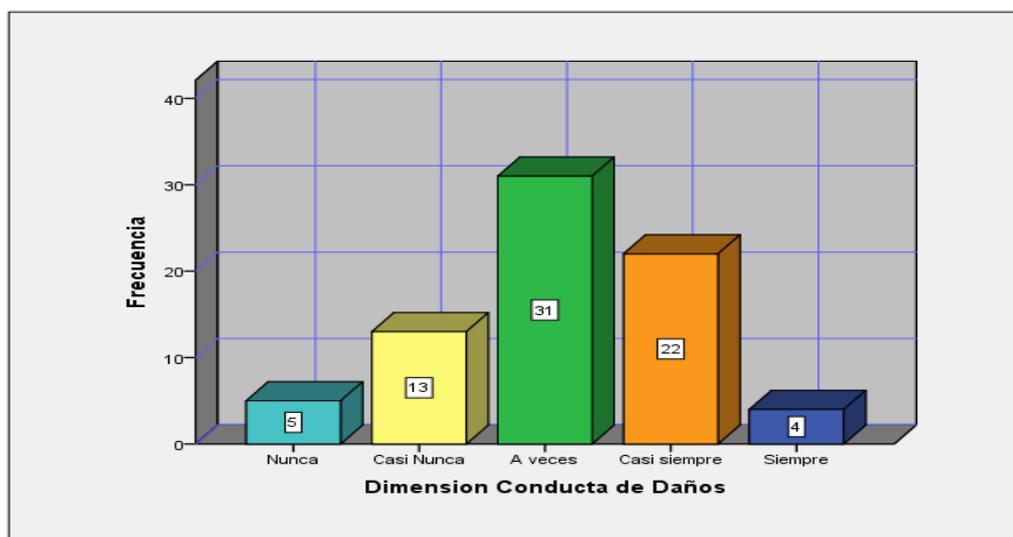
**Tabla 7:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de daños.*

		Frecuencia*	Porcentaje
Válido	Nunca	5	6,7 %
	Casi Nunca	13	17,3 %
	A veces	31	41,3 %
	Casi siempre	22	29,3 %
	Siempre	4	5,3 %
	Total	75	100,0 %

**Figura 8:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de daños:*



**Interpretación:** En la tabla 7 y figura 8 de los 75 encuestados se puede observar que el 41.3% (31) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 29,3 %(22), responde Casi siempre, un 17.3%(13) responde Casi nunca, un 6.7%(5) responde Nunca y un 5,3%(4) responde Siempre y se precisa que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a conducta de daños.

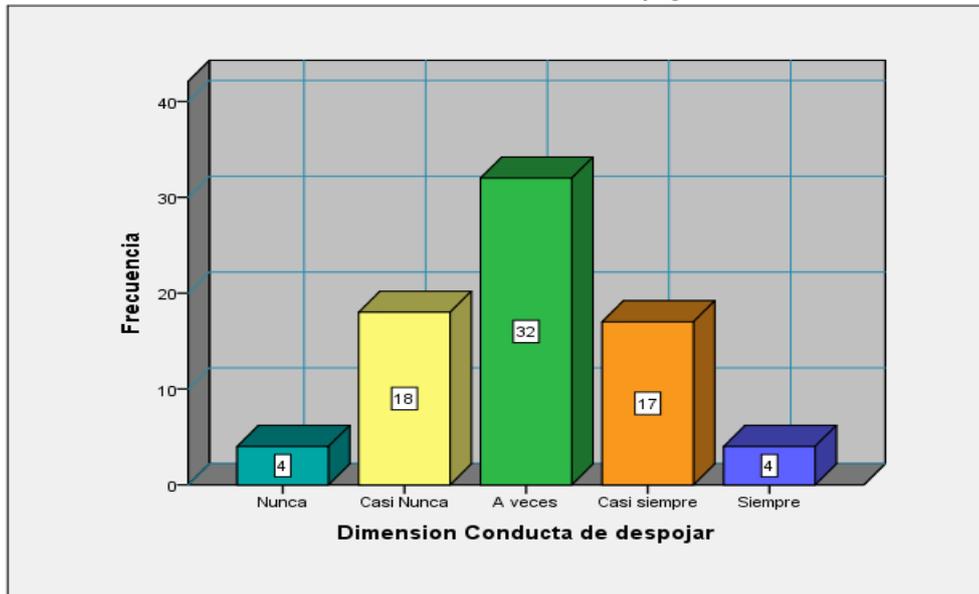
**Tabla 8:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de despojar.*

		Frecuencia*	Porcentaje
Válido	Nunca	4	5,3 %
	Casi Nunca	18	24,0 %
	A veces	32	42,7 %
	Casi siempre	17	22,7 %
	Siempre	4	5,3 %
	Total	75	100,0 %

**Figura 9:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de despojar.*



**Interpretación:** En la tabla 8 y figura 9 de los 75 encuestados se puede observar que el 41.3% (31) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 29,3 %(22), responde Casi siempre, un 17.3%(13) responde Casi nunca, un 6.7%(5) responde Nunca y un 5.3%(4) responde Siempre y se precia que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a conducta de daños.

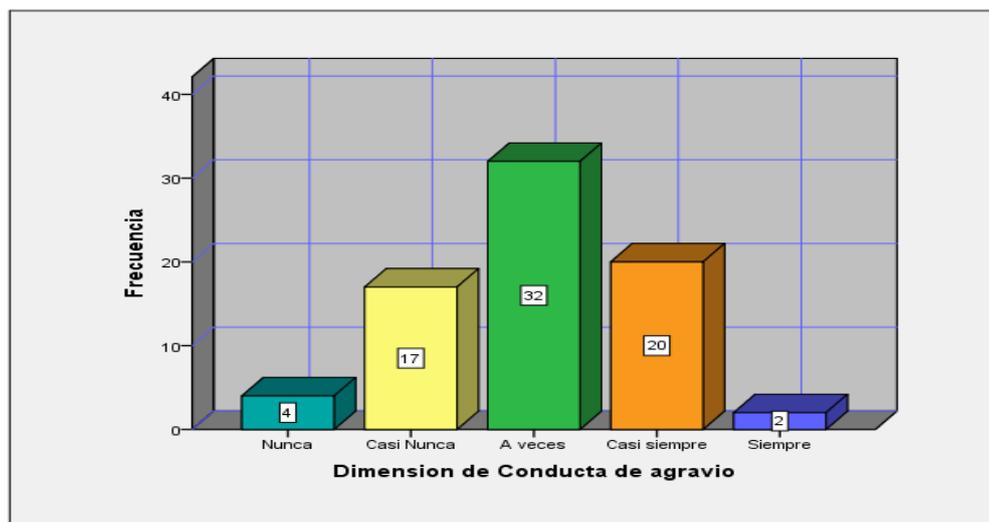
**Tabla 9:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de agravio.*

		Frecuencia*	Porcentaje
Válido	Nunca	4	5,3 %
	Casi Nunca	17	22,7 %
	A veces	32	42,7 %
	Casi siempre	20	26,7 %
	Siempre	2	2,7 %
	Total	75	100,0 %

**Figura 10:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de agravio.*



**Interpretación:** En la tabla 9 y figura 10 de los 75 encuestados se puede observar que el 42.7% (32) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 24,0 %(18), responde Casi Nunca, un 22.7%(17) responde Casi siempre, un 5.3%(4) responde Nunca y un 5,3%(2) responde Siempre y se precisa que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a conducta de despojar.

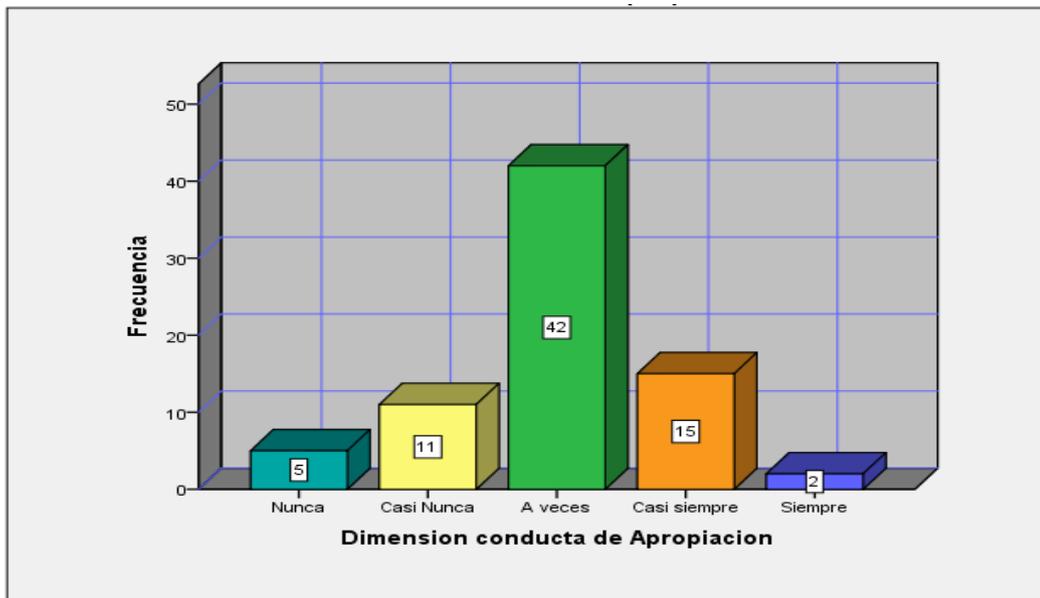
**Tabla 10:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de apropiación.*

		Frecuencia*	Porcentaje válido
Válido	Nunca	5	6,7 %
	Casi Nunca	11	14,7 %
	A veces	42	56,0 %
	Casi siempre	15	20,0 %
	Siempre	2	2,7 %
	Total	75	100,0 %

**Figura 11:**

*Frecuencias de la dimensión conducta de apropiación.*



**Interpretación:** En la tabla 10 y figura 11 de los 75 encuestados se puede observar que el 56.0% (42) señalan una respuesta de A veces, seguido por un 20,0 % (15), responde Casi Siempre, un 14.7% (11) responde Casi Nunca, un 6,7% (5) responde Nunca y un 2,7% (2) responde Siempre y se precisa que la mayoría de encuestados responde A veces respecto a conducta de apropiación.

## Contrastación de hipótesis.

Prueba de Hipótesis General, hipótesis de investigación HGi: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Hipótesis de Nula HGo: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Nivel de significancia  $\alpha = 0.05$

Regla de decisión

Si Sig. < 0.05 rechazar HGo. Si Sig. > 0.05 aceptar HGi

**Tabla 11:**

*Coefficiente de correlación de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial.*

Rho de Spearman		Variable de Análisis 1 Flagrancia Delictiva	Variable de Análisis 2 Usurpación patrimonial
Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Correlación de Spearman	1	,838**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Variable de Análisis 2 Usurpación Patrimonial	Correlación de Spearman	,838**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

*\*\*.* Correlación significativa de 0.00 (bilateral) Usurpación patrimonial.

Según la tabla 11, se identifica una significancia bilateral valor de 0.00 < 0.05, es decir que el valor de sig=,000, rechazamos la hipótesis nula que indicaba la no existencia de relación de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023 y se acepta la hipótesis de investigación alternativa, determinando la existencia de relación significativa entre la flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023, con el valor de Rho de Spearman de 0,83.

### Prueba de hipótesis específica 1.

Hipótesis específica: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de delitos de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

Hipótesis específica nula: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Nivel de significancia  $\alpha = 0.05$

**Tabla 12:**

*Coefficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de delito de daños.*

Rho de Spearman		Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Dimension1 Conducta de daños
Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Correlación de Spearman	1	,810**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Dimension1 de daños	Conducta Correlación de Spearman	,810**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

\*\**. La correlación resulta significativa de 0.00 (bilateral) conducta de daños.*

Según la tabla 12 , se identifica una significancia bilateral valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que el valor de  $\text{sig}=,000$ , la hipótesis nula se rechaza, no existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de delitos de daños en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023 y se acepta la Hipótesis de investigación alternativa, determinando la existencia una relación significativa entre la flagrancia delictiva y la conducta de delitos de daños en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023, con valor de Rho de Spearman 0.81.

## Prueba de hipótesis específica 2:

Hipótesis específica: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Hipótesis específica nula: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho 2023.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión

Sig <0.05, rechazar HE2o. Sig >0.05, aceptar HE2i

**Tabla 13:**

*Coefficiente de correlación de flagrancia delictiva y la dimensión conducta de despojar.*

Rho de Spearman		Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Dimension 2 Conducta de despojar
Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Correlación de Spearman	1	,840**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Dimension 2 de despojar	Correlación de Pearson	,840**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0.00 (bilateral) conducta de despojar

Según la tabla 13 , se identifica una significancia bilateral valor de 0.00 < 0.05, es decir que el valor de sig=,000, se rechaza la parte de la hipótesis nula que indicó, no existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía de San Juan de Lurigancho 2023 y se acepta la Hipótesis de investigación alternativa determinando la existencia de relación significativa de flagrancia delictiva y la Conducta de despojar en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023, con valor de Rho de Spearman 0.84.

### Prueba de hipótesis específica 3.

Hipótesis específica: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Hipótesis específica nula: no existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta San Juan de Lurigancho, 2023.

Nivel de significancia  $\alpha = 0.05$ .

**Tabla 14:**

*Coeficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de agravio.*

Rho de Spearman		Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Dimension 3 Conducta de agravio
Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Correlación de Spearman	1	,802**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Dimension 3 Conducta de agravio	Correlación de Pearson	,802**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

\*\* Correlación es significativa de 0.00 (bilateral) conducta de agravio.

Según la tabla 14, se identifica significancia bilateral con valor de 0.00 < 0.05, es decir que el valor de sig=,000, rechazando la hipótesis nula que indicaba, no existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio y se acepta la Hipótesis de investigación alternativa determinando la existencia una relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023 con la correlación alta y positiva en el valor Rho de Spearman de 0.80.

#### Prueba de hipótesis específica 4.

Hipótesis específica: existe relación significativa de flagrancia delictiva y conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.

Hipótesis específica nula: no existe relación significativa de flagrancia delictiva y conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta San Juan de Lurigancho, 2023.

Nivel de significancia  $\alpha = 0.05$ .

**Tabla 15:**

*Coefficiente de correlación flagrancia delictiva y la dimensión conducta de apropiación.*

Rho de Spearman		Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Dimensión 4 Conducta de apropiación
Variable de Análisis 1 Flagrancia delictiva	Correlación de Spearman	1	,814**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Dimensión 4 Conducta de apropiación	Correlación de Spearman	,814**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

\*\**. La correlación resulta significativa de 0.00 (bilateral) conducta de apropiación.*

Conforme la tabla 15, se identifica significancia bilateral con valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que el valor de sig.=,000, rechazando la hipótesis nula que indicó, no existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023 y se acepta la Hipótesis de investigación alternativa determinando la existencia una relación significativa entre la flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, con el valor de Rho de Spearman de 0.81.

## V. DISCUSIÓN

A partir de los resultados del estudio se evidenció el nivel de relación significativa entre las dos variables flagrancia delictiva y usurpación patrimonial a nivel de la fiscalía Provincial Penal, Zona Alta de San Juan de Lurigancho. En relación a la flagrancia delictiva tipificado en el Artículo 259° Código Procesal Penal definido como, aquel que es sorprendido cometiendo o acabando de cometer un acto ilícito y al que no se ha perdido de vista (Espinoza, 2016) tiene una correlación con la variable usurpación patrimonial prevista en el Artículo 202° del Código Penal, definida como la apropiación ilícita de bienes inmuebles (Casación 56-2014/Ayacucho). En esta relación se logró medir el nivel de significancia de las dos variables, que denota, donde se presenta la usurpación patrimonial se evidencia inmediatamente flagrancia delictiva. El tratamiento, registro e identificación de la información vinculada a este proceso en los operadores de justicia, como la descripción de los resultados de la prueba de hipótesis, se encontró una significancia bilateral de un valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que el valor de sig.=,000, se rechazó la hipótesis nula que señaló no existe relación significativa de flagrancia y usurpación patrimonial; y se aceptó la hipótesis de investigación, que determinó la existencia la relación significativa de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía de, San Juan de Lurigancho 2023, señalando en el valor Rho de Spearman 0.81 que significa la correlación positiva alta del grado de relación de variables. Los resultados de la investigación tiene relación con el estudio de Porras (2020) que realizó sobre *los supuestos de flagrancia delictiva al incoar en el nuevo proceso penal inmediato*, una Investigación aplicada del nivel correlacional, no experimental y tipo transversal, que concluyó con la correlación entre las variables flagrancia delictiva y el nuevo proceso penal inmediato tiene una relación significativa de  $r=0,712$  y  $p=0.000$  que se halla dentro del valor permitido (donde  $p:<$  de 0,05), con una probabilidad de certeza del 95% que incide positivamente entre las variables de los supuestos de flagrancia delictiva y la variable de incoar en el nuevo proceso penal inmediato en el marco de la legislación penal vigente, conforme a la opinión de los trabajadores judiciales del distrito judicial de Lima.

Los resultados de la estadística inferencial permitió corroborar las hipótesis de investigación que demostró la correlación alta de la variable flagrancia delictiva

y la dimensión conducta de daños, observando el valor bilateral de sig.=,000 menor a  $< 0.05$  que rechazó la hipótesis nula, aceptando la hipótesis de investigación específica 1, concluyendo en la correlación alta en el valor en Rho de Spearman de 0.81, que significa una relación significativa entre flagrancia delictiva y la conducta del delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023. La conducta de daños definida como la destrucción en parte o todo del patrimonio ajeno constituye una afectación o hecho delictivo y disminuye el valor del inmueble, perjudicando en bien jurídico protegido del poseedor y/o propietario. El estudio tiene relación con Alcalde (2017) sobre *el delito, usurpación y la respectiva sanción conforme la legislación penal peruana*, apoyado en Huerta (2011) señaló que la usurpación es un ataque al patrimonio; resultando una investigación aplicada, descriptiva y de diseño ex post facto que fue aplicada a una muestra conformado por abogados litigantes. Los resultados fueron de ji cuadrada fueron  $(2-1) (2-1) = 1$  con un grado de libertad y de significancia de 0.05. Concluyó señalando, que la usurpación ilícita con violencia y /o abuso de confianza causa daños al alterar y/o destruir linderos de la propiedad, en estos casos se aplica la sanción drástica conforme la Ley penal. Los resultados del estudio demuestran que, durante la usurpación patrimonial con violencia, engaño y/o abuso de confianza causa inmediatamente daño irreparable a la propiedad, debiéndose aplicar la tipificación de la sanción contenida en la Ley Penal. Estos resultados obtenidos tienen relación con los estudios abordados en que los daños causados deben ser sancionados de manera ejemplar.

Los resultados obtenidos corroboró las hipótesis de investigación demostrando la existencia de la correlación alta de las variables flagrancia delictiva y la conducta de despojar, con el resultado del valor bilateral de sig.=,000 siendo menor a  $< 0.05$  que desestimó la hipótesis nula y admitió la Hipótesis de investigación específica 2, observando una correlación alta en el valor en Rho de Spearman de 0.84 que muestra una relación significativa entre la flagrancia delictiva y conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023. La conducta de despojar entendida como privar o desposeer con violencia su patrimonio o inmueble a una persona, limitando el goce y usufructúo de un derecho real legítimo, distinguiendo del embargo, expropiación,

embargo, usucapión y otros previstas en el ordenamiento legal. El despojo es la pérdida del derecho real, de manera material, jurídica o mixta, privando la posesión y/o propiedad. Estos resultados coinciden con la investigación de Fachín (2019) sobre *las causas para determinar la invasión de terrenos y su vinculación a frentes político-sociales con el delito de usurpación en Yurimaguas*, indicando que la invasión de terrenos tiene la finalidad de despojar un inmueble y se considera como delito de usurpación. Fue una investigación descriptiva correlacional que tuvo como muestra los moradores, autoridades políticas y judiciales de Paranapura, Yurimaguas. El estudio concluyó que la necesidad de vivienda de los moradores principalmente (85%) y los migrantes (15%) hace que invadan terrenos, llegando a despojar a sus verdaderos propietarios, configurando el ilícito penal de la apropiación ilegítima señalado en el artículo 202° del Código Penal vigente. La conducta de despojar se configura como un ilícito penal por quién la comete. En ambos estudios, se observa que durante la usurpación patrimonial la conducta de despojar se presenta como la intención de privar de manera ilegítima a una persona de su bien inmueble de manera material, jurídica o mixta, causando daño y perjuicio al poseedor y/o propietario.

Con respecto a los resultados del coeficiente Rho de Spearman variables y la dimensión demostró que existe una correlación alta entre flagrancia delictiva y conducta de agravio, teniendo como resultando el valor bilateral de sig.=,000 que resultó menor a  $< 0.005$  donde se refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación específica 3, con un resultado de correlación alta en el valor en Rho de Spearman de 0.80 que valora una relación significativa entre flagrancia delictiva y conducta de agravio en la Fiscalía Penal de San Juan de Lurigancho, 2023. La conducta de agravio constituye una turbación de la posesión y/o propiedad de un bien inmueble con amenaza violenta, ofensa y agresividad, causando desorden, confusión y desconcierto en el poseedor y/o propietario durante la usurpación. El sujeto activo causa trauma físico o psicológico en el sujeto pasivo o poseedor. El agravio causa un estado de perturbación mental y afecta el estado emocional del propietario o poseedor por el atacante que tiene la intención dañosa sobre derecho real. En relación a estudio realizado, tenemos a Rojas (2019) sobre *el proceso inmediato en flagrancia delictiva y la vulneración al derecho de defensa*

señalado en el Inc. 14) Art. 139° de la Constitución mencionando que se debe aplicar el proceso inmediato cuando los indicios son suficientes contra el imputado en casos de conducta de agravio durante la flagrancia delictiva. Es una investigación básica, descriptivo causal, de método hipotético deductivo y enfoque cualitativo, con encuesta aplicada a abogados, fiscales y jueces. Concluyó, en flagrancia de delitos graves el proceso inmediato tiene incidencia significativa y lesiva al vulnerar derechos, como si la pena es mayor a 7 años, un 89.98%, si la pena es mayor a 6 años, un 67.89% o mayor a 5 años, un 45.76%. Estos resultados muestran el nivel de vulneración de los derechos como el libre tránsito, recomendando realizar una mayor actividad probatoria. Siguiendo la discusión de resultados, la conducta de agravio es la ofensa o perjuicio de dicho o hecho que hace alguien al derecho real del bien inmueble, con intención agresiva para perturbar, usurpar y lesionar al propietario del bien inmueble. En estos casos se debe contar con indicios fuertes y suficientes, como pruebas relevantes en contra del imputado para incoar el proceso inmediato, durante la flagrancia delictiva, con las garantías del debido proceso y el derecho a defensa.

Los resultados del coeficiente Rho de Spearman variable flagrancia delictiva y la dimensión conducta de apropiación demostró que existe una correlación alta, teniendo el resultando el valor bilateral de sig.=,000 menor a  $<0.05$  donde se rechaza la hipótesis nula para aceptar la Hipótesis de investigación específica 4, con el resultado en el valor en Rho de Spearman de 0.81 que demuestra una relación significativa entre flagrancia delictiva y conducta de apropiación en la Fiscalía Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, 2023. La conducta de apropiación constituye adueñarse o apropiarse del patrimonio inmueble que pertenece a un tercero de manera indebida, recurriendo a la usurpación de manera oculta o ilegítima, denominándose apropiación ilícita. En las zonas altas y las quebradas de San Juan de Lurigancho y Jicamarca, aprovechando la ausencia del titular y sin autorización alguno, ingresan al bien inmueble y se apropian de manera ilícita, despojando de su patrimonio al propietario, para luego con procesos judiciales lentos de usurpación agravada se busca la restitución al propietario o poseedor. La investigación realizada tiene relación con Rojas, Martínez, Pinzón y Sierra (2018) sobre *Baja efectividad en las capturas en flagrancia, policía de*

*vigilancia de Villalobos - Meta*, que definió la flagrancia donde la persona es sorprendido y capturado al momento de cometer el hecho punible, portando instrumentos, objetos o evidencias. Fue un estudio cuantitativo-cualitativo de corte exploratorio que se aplicó una encuesta a trabajadores y efectivos policiales de la zona, cuyos resultados tienen un nivel de confiabilidad de 90%, con precisión de 0.5 y una desviación estándar = 10. Que concluyó que existe debilidad en la cadena de custodia y la aplicación de nociones de flagrancia delictiva al momento de las capturas. Los resultados en ambos estudios coinciden en señalar que la flagrancia delictiva al momento de la usurpación patrimonial se demuestra la conducta de apropiación que, mediante actos aparentes, sigilosos, evitando ser descubierto ingresa al inmueble, para luego usurpar y bajo la apariencia simulada de contratos, adjudicaciones y/o constancias de posesión pretende apropiarse del bien de manera ilegítima desconociendo el derecho legítimo del poseedor y/o propietario. Iniciando contra el poseedor ilegítimo las acciones legales de oposición contemplados en la Ley, en un proceso judicial plagadas de incertidumbre y lenidad.

La jurisdicción de la Fiscalía, Zonal Alta de San Juan de Lurigancho comprende los territorios altamente convulsionadas respecto al tráfico de tierras, la usurpación patrimonial y niveles de flagrancia delictiva. Los operadores de justicia, principalmente los abogados litigantes de esta zona se enfrentan en muchos casos a organizaciones criminales que tienen definidas sus actividades ilícitas. Por esta razón, los abogados se resisten a proporcionar información mediante encuestas u otros instrumentos, logrando con amistades y conocidos romper esta barrera. La fortaleza de entrega de las encuestas fue en línea, trasladando principalmente por el WhatsApp a cada abogado colaborador, utilizando el aplicativo Google para recoger y registrar las respuestas. Se construyó la data con todas las encuestas registrados, que sirvió para elaborar y procesar resultados con el programa SPSS statistics 25.0 y realizar la interpretación descriptiva e inferencial, con la presentación de tables y figuras como evaluación de las hipótesis a nivel de las variables. Respecto al uso de la metodología de investigación, con ayuda del docente de curso, se estableció la ruta, determinando el cronograma de la investigación y estableciendo por el tipo de estudio el diseño correspondiente, así como la identificación de la población objetivo y la muestra de estudio. Respecto a

los validadores expertos del instrumento, se recurrió a los profesionales de reconocida trayectoria en la investigación, con las observaciones y comentarios garantizar la validez del instrumento, como la aplicación del Alpha de Cronbach de confiabilidad del instrumento.

El tema de la usurpación patrimonial es latente y de actualidad, que a la fecha no ha disminuido, aún la Ley penal castiga con severidad. Con el estudio se pretende entender la dimensión del problema para que los operadores de justicia tutelen debidamente el derecho a la propiedad y se restituya al propietario en los plazos que estable el proceso legal y a los que incurrir en flagrancia delictiva durante la usurpación se imponga la pena que corresponda según la intensidad del daño causado y la conducta de desprecio a las Leyes penales por el actor criminal.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Según los resultados obtenidos se concluye respecto a la relación directa de la flagrancia delictiva y usurpación patrimonial, que se corroboró con la aplicación de Rho de Spearman resultando el 0.83 de correlación alta de acuerdo a la tabla de correlación y del grado de relación de las variables de estudio y la significancia bilateral que posee un valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que con el valor de  $\text{sig.} = ,000$  admitió la hipótesis de investigación respecto a la existencia de una relación significativa de flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Penal Provincial de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

### **Segunda:**

Se concluye respecto a la relación directa de flagrancia delictiva y la dimensión conducta del delito de daños, que se confirmó con la prueba de Rho de Spearman demostrando el 0.81 la correlación alta conforme a la tabla de correlación y del grado de relación entre las variables de investigación y la significancia bilateral al poseer un valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que con el valor de  $\text{sig.} = ,000$  aceptó la hipótesis que señala existe la relación de flagrancia delictiva y la conducta de delitos de daños en la Fiscalía Penal Provincial de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

### **Tercera:**

Se concluye respecto a la relación directa de la flagrancia delictiva y la dimensión conducta de despojar que se verificó con el empleo de Rho de Spearman indicando el 0,84 la correlación alta concorde a la tabla de correlación y del grado de relación con las variables de indagación y la significancia bilateral al contar con un valor de  $0.00 < 0.05$  es decir que con el valor de  $\text{sig.} = ,000$  por lo que acogió la hipótesis de estudio de la existencia una relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal de Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

**Cuarta:**

Se concluye respecto a la relación directa de la flagrancia delictiva y la dimensión conducta de agravio resultado que se examinó con el uso de la prueba Rho de Spearman determinando el 0.80 de correlación positiva alta referente a la tabla de correlación, además del grado de relación entre las variables de análisis y la significancia bilateral que goza el valor de  $0.00 < 0.05$ , es decir que el valor de  $\text{sig.}=,000$  amparó la hipótesis de estudio de la existencia la relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Penal Provincial de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

**Quinta:**

Se concluye respecto a la relación directa de la flagrancia delictiva y la dimensión conducta de apropiación resultado que se certificó con la prueba Rho de Spearman señalando el 0.81 del nivel de correlación alta conforme a la tabla de correlación y el grado de relación de las variables de indagación y la significancia bilateral tiene un valor de  $0.00 < 0.05$  es decir que el valor de  $\text{sig.}=,000$  avaló la hipótesis de investigación de la relación significativa entre flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal de la Zona Alta de San Juan de Lurigancho.

## **VII RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Al quedar evidenciado la relación de flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial se recomienda a los operadores de la Fiscalía Provincial Penal implementar un modelo de control de las conductas ilícitas de delito de daños, de despojar, de agravio y de apropiación que permita el aseguramiento de la acusación y las penas conforme el Código Penal vigente.

### **Segunda:**

Siendo evidente la relación directa y positiva por el nivel de correlación entre flagrancia delictiva y la conducta de delito de daños se recomienda a los operadores de la Fiscalía Provincial Penal mejorar los procesos inmediatos y el aseguramiento de la acusación para imponer la sanción penal a la conducta de delito de daños en lo que corresponda conforme el Código Penal vigente.

### **Tercera:**

Queda en evidencia que existe una relación directa en la correlación de la flagrancia delictiva y la conducta de despojar, recomendándose a nivel de la Fiscalía Provincial Penal las mejorar a nivel de los instrumentos, los mecanismos y los recursos de intervención para iniciar el proceso inmediato y del aseguramiento de la tipicidad en la acusación e imponer la sanción penal a la conducta de despojamiento en lo que corresponda conforme según el Código Penal.

### **Cuarta:**

Siendo evidente la relación directa de la flagrancia delictiva y la conducta de agravio, por lo que se hace evidente la recomendación a nivel de los operadores de la Fiscalía Provincial Penal identificar las mejoras en el uso de recursos y mecanismos de identificación de la conducta de agravio en el aseguramiento de la acusación para imponer la sanción penal conforme el Código Penal a considerarse.

**Quinta:**

En cuanto a la relación directa y positiva por el nivel de correlación de la flagrancia delictiva, así como de la conducta de apropiación ilícita se recomienda a nivel de Fiscalía Provincial Penal identificar mecanismos además de las políticas de resultado para iniciar el proceso inmediato en concordancia con la tipicidad en la acusación, así como de la sanción penal por la conducta de apropiación según los alcances del Código Penal.

## Referencias:

- Ahmed, N., Ahmed., S. & Ahmed., S. (2021). *Impacts of Judicial Verdicts on Land Acquisition Practices for Real Estate in Pakistan*. ICONARP International Journal of Architecture and Planning, 9(2), 680-702.  
<https://iconarp.ktun.edu.tr/index.php/iconarp/article/view/521>.
- Agarwal., S. & Levien., M. (2020). *Dalits and dispossession: A comparison*. Journal of Contemporary Asia, 50(5), 696-722.  
<https://doi.org/10.1080/00472336.2019.1597145>
- Aguilera., G. (2021). La ocupación ilegal de bienes inmuebles.  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/48539>
- Aguirre Quezada., J. P. (2020). *El delito de despojo: situación actual y labor legislativa en el tema*.  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4986>.
- Alcalde, C. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2118>.
- Álvarez, A. (2020). *Justificación de la Investigación*.  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10821>
- Antonio, Y. (2021). *La tipicidad correcta del delito de usurpación en nuestro ordenamiento jurídico para el cumplimiento del principio de legalidad en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Chupaca, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional UPLA.  
<http://www.repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2306>.
- Araya, J. (2022). *How to not have to know: Legal technicalities and flagrant criminal offenses in Santiago, Chile*. Law & Society Review, 56(3), 329-343.  
<https://doi.org/10.1111/lasr.12624>
- Bhaduri, A. (2018). *A study in development by dispossession*. Cambridge Journal of Economics, 42(1), 19-31. <https://doi.org/10.1093/cje/bex026>
- Casación N° 56-2014-Ayacucho.[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-56-2014-Ayacucho-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-56-2014-Ayacucho-Legis.pe_.pdf)

- Casación N° 259-2013-Tumbes. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-259-2013-Tumbes-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-259-2013-Tumbes-Legis.pe_.pdf)
- Castellano, P., Mujica, D., Martín, A., Hernández, B., & García, P. (2019). Real estate dispossession and evictions in Spain: a theoretical geographical approach. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, (80), 11. <http://bage.age-geografia.es/ojs/index.php/bage/article/view/3000>.
- Ccalla, F. (2020). *La confesión sincera en casos de flagrancia delictiva*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2686034>.
- Chaverri, Ch. (2017). *Delimitación y justificación de problemas de investigación en ciencias sociales*. *Revista de ciencias sociales* (San José), 157, 185–193. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/p5e2np/cdi\\_proquest\\_journals\\_2007449375](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2007449375).
- Código Penal (2022). <https://www.concetosjuridicos.com/pe/codigo-penal/>.
- Cruz, R. (2018). *La ley de flagrancia y la reducción de la carga procesal en el distrito judicial de cusco 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/175ppoi/alma991002882260807001](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002882260807001)
- Cuya, L. (2018). *Criterios del Juez en la aplicación del numeral 4, artículo 202 del delito de usurpación distrito judicial Lima Este 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20370>
- Delgado Miguel, C. M. (2022). *Criterios jurídicos para determinar el hecho punible para la detención policial en flagrancia delictiva*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UPAO: <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9754>.
- Englert, G. (2020). *Usurpation and “the social” in Benjamin Constant’s commentaire*. *Modern Intellectual History*, 17(1), 55–84. <https://doi.org/10.1017/S1479244318000197>

- Espinoza, J. (2016). *La flagrancia y el proceso inmediato*. Lex-revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 14(18).  
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241>
- Espinoza, N. (2018). *El Catastro e Inmuebles informales en municipios de Sinaloa, México*. Cimexus, 13(2), 43-58.  
[http://indteca.com/ojs/index.php/Revista\\_Scientific/article/view/588](http://indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/588).
- Fachín, J. (2019). *Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36228>.
- Fondevila, G y Quintana, M. (2020). *Determinantes de la sentencia: detención en flagrancia y prisión preventiva en México*. Latin American Law Review, (4), 49-72.  
<https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>
- Galarza, A. (2020). *Los alcances de una investigación*. CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica, 9(3), 1-6.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>.
- Garcilazo de la Vega, M. (2019). *Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27272>.
- Granell, I. (2021). *La ocupación ilegal de inmuebles: una problemática actual*.  
<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/194000>.
- Guillermo, J (2019). *Transando la posesión del suelo: Análisis del caso de Pamplona Alta–San Juan de Miraflores en Lima* (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica de Chile).  
[https://www.researchgate.net/profile/Carolina-Cornelio/publication/348879956\\_Transando\\_la\\_posesion\\_del\\_suelo\\_Analisis\\_del\\_caso\\_de\\_Pamplona\\_Alta\\_-\\_San\\_Juan\\_de\\_Miraflores\\_en\\_Lima/links/60140ffd45851517ef22f2f1/Transa](https://www.researchgate.net/profile/Carolina-Cornelio/publication/348879956_Transando_la_posesion_del_suelo_Analisis_del_caso_de_Pamplona_Alta_-_San_Juan_de_Miraflores_en_Lima/links/60140ffd45851517ef22f2f1/Transa)

[ndo-la-posesion-del-suelo-Analisis-del-caso-de-Pamplona-Alta-San-Juan-de-Miraflores-en-Lima.pdf.](#)

Hernández, S. (2022) *El aseguramiento del derecho de propiedad. Notas para una efectiva protección a los terceros adquirentes de inmuebles*. Revista de Derecho Privado; Bogotá Tomo 42.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/p5e2np/cdi\\_doaj\\_primary\\_oai\\_doaj\\_org\\_article\\_c8f70519821f48ed9a94d1253eb9537e](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_c8f70519821f48ed9a94d1253eb9537e)

Hof, D. (2021). *Home Dispossession and Commercial Real Estate Dispossession in Tourist Conurbations*. Analyzing the Reconfiguration of Displacement Dynamics in Los Cristianos/Las Américas (Tenerife). *Urban Science*, 5(1), 30.

<https://doi.org/10.3390/urbansci5010030>

Kan, K. (2020). *The social politics of dispossession: Informal institutions and land expropriation in China*. *Urban Studies*, 57(16), 3331-3346.

<https://doi.org/10.1177/0042098019897880>

Kqstenwein, E. (2018). *Decide Quickly, Condemn Soon. The Process of Flagrancy from the Sociology of Criminal Justice Decidir rápido, condenar em breve*. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 13-44.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792018000100013&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792018000100013&script=sci_abstract&tlng=en).

Laitman, R. (2018). *Fourth amendment flagrancy: what it is, and what it is not*. *The Fordham Urban Law Journal*, 45(3), 799–.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/p5e2np/cdi\\_gale\\_infotrasmisc\\_A539922291](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_gale_infotrasmisc_A539922291)

Lopes, F., Cordeiro, C., & De Rezende, F. (2020). *Uma Análise Teórica e Empírica sobre o Comportamento dos Crimes Patrimoniais no Estado de Minas Gerais no Período de 2000 a 2015*. *Revista Brasileira de Estudos Regionais e Urbanos*, 14(4), 714-747. <https://doi.org/10.54766/rberu.v14i4.647>

López F. (2021). *Gestión administrativa e invasión de terrenos en las 308 hectáreas acontecida en las periferias de Nuevo Chimbote, 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.

[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/175ppoi/alma991002881122607001](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002881122607001)

Lycoyannis, A., y Kezunovic, D. (2020). *Proposed commercial rent regs an improper usurpation of state power*. Real Estate Weekly, 65(21), A6–. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/p5e2np/cdi\\_gal\\_e\\_businessinsightsgauss\\_A622371914](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_gal_e_businessinsightsgauss_A622371914)

Mamani, J (2021) *Factores que influyen en las denuncias de usurpación de terrenos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante los años 2016 – 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58418>

Manrique, T. (2017). *Implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva. A propósito de la casación N° 804-2016 Sullana*. Revista Electrónica de Direito Processual, 18(2). <https://doi.org/10.12957/redp.2017.30027>

Martínez W. (2021). *Causas del despojo y abandono forzado de tierras en Colombia. Una mirada desde el derecho privado*. Universitas,70. <https://doi.org/10.11144/Javeriana-vj70.cdaf>

Mauricio J. (2021). *La detención en flagrancia delictiva y su extensión al autor mediato en el delito de sicariato*. Revista Ciencia y tecnología, 17(4), 207 <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.04.17>

Maya, D., Arnaiz, V., Ayala, M., y Arias, G. (2019). *Violación al derecho de libertad de las personas aprehendidas en delito flagrante*. Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, 4(3), 65-76. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/673>.

Maya, L., Salazar, C., Avilés, M., y Almache, F. (2022). *Vulneración al derecho de libertad de las personas aprehendidas en supuesto delito flagrante en Ecuador*. Universidad y Sociedad, 14(S4), 657-667. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3179>.

- Medina, J. (2021) *Los daños punitivos en el derecho mexicano. Algunas ideas para su interpretación*. Boletín mexicano de derecho comparado. vol.53 No.157 Ciudad de México ene./abr. 2020.
- <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15230>
- Mosso, E. (2021). *Tenencia del suelo, normativas y neoliberalismo en Latinoamérica*. Bitácora Urbano-Territorial, 31(2), 229-242.
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7919346>
- Mozas J. (2020). *El delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del Código Penal español*. <http://hdl.handle.net/10651/57889>
- Nero, A. (2021). *El delito de daños en el Derecho Penal de Panamá*. Visión Antataura, 5(2), 147-162.
- <http://portal.amelica.org/ameli/journal/225/2253026011/>
- Nero, A. (2021). *La usurpación de bienes inmuebles en el Derecho Penal de Panamá*. Revista Científica Orbis Cognitiona, 5(2), 33-50.
- [http://200.46.139.234/index.php/orbis\\_cognita/article/view/2318](http://200.46.139.234/index.php/orbis_cognita/article/view/2318).
- Nuez, N. (2021). *La ocupación ilegal de inmuebles*.
- <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24833/La%20ocupacion%20ilegal%20de%20inmuebles.pdf?sequence=1>.
- Porras S. (2021). *Los supuestos de flagrancia delictiva y la obligación de incoar el nuevo proceso penal inmediato*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]. Repositorio institucional UIGV.
- <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5399>.
- Post, C. (2017). *Rereading Warren and Brandeis: Privacy, property, and appropriation*. In *Privacy* (pp. 125-158). Routledge.
- <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315246024-7/rereading-warren-brandeis-privacy-property-appropriation-robert-post>.
- Ratcliffe, J., Stubbs, M., & Keeping, M. (2021). *Urban planning and real estate development*. Routledge.

<https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9780429398926/urban-planning-real-estate-development-john-ratcliffe-michael-stubbs-miles-keeping>.

Reyes, G., & Román, I. (2019). *El delito como base estructural de la flagrancia/The crime as a structural basis of flagrancia*. Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa, 6(11).

<http://pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/791>.

Rodríguez, L y Moreno J. (2017) *Percepción de ofensas o agravios en adolescentes*. Revista interdisciplinaria de filosofía y psicología. Volumen 12, N° 40, 2017, pp.11-18.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6604309.pdf>.

Rojas E. (2019). *El Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia Delictiva y su Relación con la Vulneración al Derecho de Defensa Previsto en el Inciso 14 del Art. 139 de la Constitución Política del Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio institucional UCSM.

[https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE\\_07c278e3a95cd06e144385e65eff46dc](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_07c278e3a95cd06e144385e65eff46dc)

Rojas D, Martínez P, Pinzón s y Sierra M. (2019). *Baja efectividad de las capturas en flagrancia. Policía de vigilancia de Villavicencio-Meta*. Revista Logos, Ciencia & Tecnología; Bogotá Tomo 11, N.º 1, (Jan-Apr 2019): 43-51.

<https://doi.org/10.22335/rlct.v11i1.669>

Ruíz, G. (2019). *El nuevo sistema de justicia penal y sus incentivos y desafíos para el profesionalismo de la función policial*. Desacatos, (60), 94–109.

<https://doi.org/10.29340/60.2092>

Sajami, J. (2022). *Análisis sobre la detención arbitraria y la flagrancia delictiva en el Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/113391>

Shanee N. (2016). *Tierra de Nadie: El tráfico de tierras, la migración y las iniciativas de conservación en el nororiente de Perú*. Neotropical Primate Conservation.

Amazonas Perú. 9(4), 1940082916682957. Biblioteca virtual: Amazon.  
<https://www.actualidadambiental.pe/investigacion-el-trafico-de-tierras-amenaza-la-conservacion-en-la-amazonia-peruana/>.

Tribunal Constitucional en el Expediente 3773-2004-AA/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03773-2004-AA.pdf>.

Torres, A. (2021). *Derechos reales*. Tomo II, Instituto pacífico, pp. 91-95.

[https://www.academia.edu/49212410/Anibal\\_Torrez\\_Vasquez\\_Derechos\\_Reales\\_Tomo\\_I\\_y\\_Tomo\\_II](https://www.academia.edu/49212410/Anibal_Torrez_Vasquez_Derechos_Reales_Tomo_I_y_Tomo_II)

Velásquez D. (2022). *La teoría del delito para la detención en flagrancia delictiva en el proceso penal peruano*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/83535>

Vijayabaskar, M., y Menon, A. (2018). *Dispossession by neglect: Agricultural land sales in Southern India*. *Journal of Agrarian Change*, 18(3), 571-587.

<https://doi.org/10.1111/joac.12256>

Wu, C. (2019). *Do the “Haves” Come Out Ahead? Resource Disparity in Public - Land Usurpation Litigation in Taiwan*. *Social Science Quarterly*, 100(4), 1215-1227.

<https://doi.org/10.1111/ssqu.12623>

**ANEXOS:**

## Anexo 1:

### Matriz de consistencia de las variables

<b>Título:</b> La flagrancia delictiva en la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023						
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variables e indicadores</b>			
			<b>Variable 1: flagrancia delictiva</b>			
			<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de medición</b>
¿Qué relación existe entre la flagrancia delictiva y usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023?	Determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023.	HGi: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.  HGo: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.	Flagrancia clásica	- La flagrancia in fraganti - Arresto - Nivel de percepción	1,2 3,4 5,6	Ordinal.  1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Especifico</b>		Cuasi Flagrancia	- Captura - Nivel de percepción - Nivel de persecución	
¿Existe relación entre la flagrancia delictiva y conducta de delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023?	Determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y conducta de delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023.	H1i: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.	Flagrancia evidencial	- Captura diferida	12,13	

		H1o: No existe relación significativa entre la flagrancia delictiva y conducta de delito de daños en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.		- Nivel de percepción - Manejo de evidencias - Manejo de temporalidad	14 15,16 17,18	
<b>Variable 2: Usurpación Patrimonial</b>						
¿Existe relación entre flagrancia delictiva y Conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023?	Determinar el nivel de relación entre flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023.	H2i: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.	<b>DIMENSIONES</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de medición</b>
		H2o: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de despojar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.	Delito conducta de daños	Contenido del delito de daños Alcance Delito de Daños Determinación legal Delito de Daños	1,2 3,4 5	Ordinal.  1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre.
¿Existe relación entre la flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023?	Determinar el nivel de relación de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023.	H3i: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.	Conducta de despojar	Contenido Conducta de despojar Alcance Conducta de despojar Determinación legal Conducta de despojar	6,7 8 9	
			Conducta de agravio	Contenido de la conducta de agravio	10,11	

<p>¿Existe relación entre la flagrancia delictiva y la conducta de Apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho 2023?</p>	<p>Determinar el nivel de Existe relación de flagrancia delictiva y la conducta de Apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023.</p>	<p>H3o: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de agravio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.</p> <p>H4i: Existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.</p> <p>H4o: No existe relación significativa de flagrancia delictiva y la conducta de apropiación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho, 2023.</p>	<p>Conducta de apropiación</p>	<p>Alcance de la conducta de agravio - Determinación legal de la Conducta de agravio</p> <p>Contenido Conducta de Apropiación - Alcance Conducta de Apropiación - Determinación Conducta de Apropiación</p>	<p>12 13 14,15 16,17 18</p>	
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	TECNICAS E INSTRUMENTOS		ESTADÍSTICA A UTILIZAR		
<p><b>Enfoque de Investigación:</b> Cuantitativo.</p>	<p><b>La población:</b> Está constituida por 93 abogados litigantes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta San Juan de Lurigancho, 2023</p>	<p><b>Variable 1:</b> <b>FLAGRANCIA DELICTIVA</b></p>		<p>Para la validación de los instrumentos (cuestionario) se utilizará: JUICIO DE EXPERTOS. ALPHA DE CRONBACH (es un coeficiente que sirve para medir la confiabilidad del instrumento).</p>		
		<p><b>Técnica</b></p>	<p>Encuesta</p>			
		<p><b>Instrumento</b></p>	<p>Cuestionario</p>			

<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Método de investigación:</b> Hipotético deductivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> Correlacional, no experimental de Corte Transversal</p>	<p><b>La muestra:</b> Está constituida por 75 abogados de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta de San Juan de Lurigancho</p> <p><b>El muestreo:</b> Está conformado por el 28% del total de la muestra, que representa a 21 abogados, a quienes se aplicará la Prueba Piloto.</p>	<b>Escala de Medición</b>	ORDINAL (Porque se describen categorías para el desarrollo de la variable)	Para la confiabilidad de los instrumentos (cuestionario) se utilizará:  El promedio. (La suma de todos los valores, divididos entre la cantidad)
		<b>Tipo</b>	Escala de Likert (nunca, casi nunca, a veces si a veces no, casi siempre, siempre)	Para contrastación de hipótesis se utilizará:  Coeficiente de correlación de Rho de Spearman
		<b>Variable 2: USURPACION PATRIMONIAL</b>		
		<b>Técnica</b>	Encuesta	
		<b>Instrumento</b>	Cuestionario	Y el uso del programa SPSS Statistics 25.0
		<b>Escala de Medición</b>	ORDINAL (Porque se describen categorías para el desarrollo de la variable)	
		<b>Tipo</b>	Escala de Likert (nunca, casi nunca, a veces si a veces no, casi siempre, siempre)	

## Anexo 2:

### Operacionalización de variables:

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Flagrancia delictiva	Según Espinoza (2016) citando a Queralt y Jiménez (1987) señala la flagrancia delictiva es todo aquel que es sorprendido cometiendo o acaba de cometer el acto ilícito y se tiene constancia visual continuada y no se ha perdido al autor.	Para lograr determinar las dimensiones: flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia evidencial se aplicará un cuestionario a la muestra seleccionada, para luego someter a un proceso de análisis estadístico	• Flagrancia clásica	Implicancia de flagrancia clásica. Nivel de percepción.	Ordinal  1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre.
			• Flagrancia directa	Implicancia flagrancia directa. Nivel de percepción. Nivel de persecución.	
			• Flagrancia evidencial	Implicancia de la flagrancia evidencial. Nivel de percepción.  Manejo de evidencias. Manejo de temporalidad.	
Usurpación patrimonial	<i>Según el Art. 202 del Código penal (2021) señala, es la apropiación ilegítima en todo o en parte de la posesión de un inmueble con violencia o amenaza</i>	Para determinar las dimensiones: conducta de delitos de daños, conducta de despojar, conducta de agravio y conducta de apropiación se aplicará un cuestionario de encuesta; a partir de ello se podrá evidenciar los resultados	• Conducta de daños	Contenido delitos de daños Alcance delitos de daños Determinación legal delitos de daños	Ordinal
			• Conducta de despojar	Contenido conducta de despojar Alcance conducta de despojar	

		mediante un proceso de análisis de la información obtenida.		Determinación legal conducta de despojar	1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre.
			• Conducta de agravio	Contenido de la conducta de agravio Alcance de la conducta de agravio Determinación legal de la conducta de agravio.	
			• Conducta de Apropiación	Contenido conducta de apropiación Alcance conducta de apropiación Determinación conducta de apropiación	

Fuente: Espinoza (2016) y el Art. 202 del Código penal (2021)

### Anexo 3:

*Instrumentos de recolección de datos.*

#### **Cuestionario 01:** Flagrancia delictiva.

**Objetivo.** - Determinar el nivel de relación entre flagrancia delictiva y usurpación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta San de Juan de Lurigancho 2023

Marca con una (X), la alternativa que considere conveniente. Tenga en cuenta las siguientes valoraciones:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	Pregunta					
<b>Flagrancia delictiva.</b> - En el presente cuestionario usted encontrará preguntas relacionadas a flagrancia delictiva.						
<b>D.1 Flagrancia clásica:</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿Conoce los criterios de la flagrancia in fraganti en su desempeño y/o trabajo profesional de abogado?					
2	¿Planifica y trabaja casos de flagrancia in fraganti respecto a su diagnóstico y se trabaja en equipo?					
3	¿Conoce los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y su organización lo aplica y difunde?					
4	¿Tiene planificado los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y estos se difunde?					
5	¿La fiscalía aplica criterios sobre niveles de percepción para identificar la flagrancia clásica en su trabajo?					
6	¿En su actividad diaria informa los criterios de niveles percepción para identificar la flagrancia clásica?					
<b>D.2 Cuasi flagrancia:</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
7	¿Conoce los criterios de captura en la cuasi flagrancia y su organización lo aplica y difunde?					
8	¿Se tienen planificados los criterios de percepción de la cuasi flagrancia y estos se aplica y difunde?					
9	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de la cuasi flagrancia y estos se difunde?					
10	¿Pone en práctica criterios de registros de los niveles de persecución de cuasi flagrancia y se comunican?					
11	¿La fiscalía considera los niveles de persecución en relación a la cuasi flagrancia y estos se comunican?					
<b>D.3 Flagrancia evidencial:</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
12	¿Conoce los criterios de captura en flagrancia evidencial y su organización lo aplica y difunde?					
13	¿Tiene planificado los criterios para la captura en flagrancia evidencial y estos se difunde?					
14	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de flagrancia evidencial y estos se difunde?					

15	¿La fiscalía considera los niveles de percepción en la persecución en la flagrancia evidencial y se socializan?				
16	¿La fiscalía considera el manejo de evidencias en relación a la flagrancia evidencial con informes y se difunden?				
17	¿La fiscalía considera el manejo de temporalidad de flagrancia evidencial con planificación, informes y difunden?				
18	¿La fiscalía en el manejo de temporalidad informa constantemente y estos se comunican internamente?				

## Cuestionario 02: Usurpación patrimonial.

**Objetivo.** - Determinar la relación de la flagrancia delictiva en la usurpación patrimonial en la fiscalía provincial penal corporativa, zona alta San Juan de Lurigancho 2022

Marca con una (X), la alternativa que considere conveniente. Tenga en cuenta las siguientes valoraciones:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
<b>Usurpación patrimonial.</b> - En el presente cuestionario usted encontrará preguntas relacionadas a la usurpación patrimonial.						
<b>D.1 Conducta de daños</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿La fiscalía considera como trabajo medir los contenidos de delito de daños y estos se planifican?					
2	¿La fiscalía para medir los contenidos de delito de daños documentan e informan constantemente?					
3	¿La fiscalía para medir el alcance de delito de daños documentan constantemente?					
4	¿La fiscalía para medir el alcance delito de daños reportan y trabajan con frecuencia?					
5	¿La fiscalía para la determinación legal de delitos de daños reportan y lo trabaja con frecuencia?					
<b>D.2 Conducta de despojar</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
6	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar informa frecuentemente?					
7	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar reporta con frecuencia?					
8	¿La fiscalía para evaluar el alcance conducta de despojar convoca y planifica con criterio?					
9	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de despojar informa con responsabilidad?					
<b>D.3 Conducta de agravio</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio lo reportan con frecuencia?					
11	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio informa con frecuencia?					

12	¿La fiscalía para conocer el alcance conducta de agravio convoca y planifica con criterio?					
13	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de agravio informa con responsabilidad?					
<b>D.4 Conducta de apropiación</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
14	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo reportan con frecuencia?					
15	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo evidencian con frecuencia?					
16	¿La fiscalía para evaluar los alcances de conducta de apropiación lo evidencian con frecuencia?					
17	¿La fiscalía en cuanto a los alcances de conducta de apropiación lo evidencian y publican con frecuencia?					
18	¿La fiscalía para la determinación de la conducta de apropiación lo reportan y comunica con frecuencia?					

#### Anexo 4:

##### Cálculo de tamaño de la muestra.

Fórmula para determinar la muestra:

$$n = \frac{(Z)^2 (p \cdot q \cdot N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 p \cdot q}$$

Se consideraron los siguientes supuestos

Tamaño poblacional (N)= 93

Error máximo Admisible (e) = 5%

Nivel de confianza 95% (equivalente a Z=1.96)

p = 0.5

q = 0.5

n = 75

$$N = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5) \cdot 93}{(0.05)^2 \cdot (93-1) + (1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)} = 75$$

#### Muestra de Estudio:

Los abogados litigantes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, zona alta de San Juan de Lurigancho.

<i><b>Descripción</b></i>	<i><b>Muestra</b></i>	<i><b>Porcentaje</b></i>
Abogados litigantes, Zona Alta, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de SJL	75	100%
<b>Total de la muestra = 75</b>		

*Fuente: Instrumento aplicado*

## **Anexo 5:**

*Confiabilidad de instrumentos a través de prueba piloto.*

Confiabilidad de la variable1: la flagrancia delictiva:

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,977	21

*Nota: Resultados de la prueba piloto*

Confiabilidad de la variable2: Usurpación patrimonial:

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,979	21

*Fuente: Resultados de la prueba piloto*

## Anexo 6:

Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Validez del instrumento de la variable 1: Flagrancia delictiva

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Flagrancia clásica:</b>								
1	¿Conoce los criterios de la flagrancia in fraganti en su desempeño y/o trabajo profesional de abogado?	X		X		X		
2	¿Planifica y trabaja casos de flagrancia in fraganti respecto a su diagnóstico y se trabaja en equipo?	X		X		X		
3	¿Conoce los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
4	¿Tiene planificado los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
5	¿La fiscalía aplica criterios sobre niveles de percepción para identificar la flagrancia clásica en su trabajo?	X		X		X		
6	¿En su actividad diaria informa los criterios de niveles percepción para identificar la flagrancia clásica?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Cuasi flagrancia</b>								
7	¿Conoce los criterios de captura en la cuasi flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
8	¿Se tienen planificados los criterios de percepción de la cuasi flagrancia y estos se aplica y difunde?	X		X		X		
9	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de la cuasi flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
10	¿Pone en práctica criterios de registros de los niveles de persecución de cuasi flagrancia y se comunican?	X		X		X		
11	¿La fiscalía considera los niveles de persecución en relación a la cuasi flagrancia y estos se comunican?	X		X		X		

<b>DIMENSIÓN 3: Flagrancia evidencial</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>12</b>	¿Conoce los criterios de captura en flagrancia evidencial y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X	
<b>13</b>	¿Tiene planificado los criterios para la captura en flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X	
<b>14</b>	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X	
<b>15</b>	¿La fiscalía considera los niveles de percepción en la persecución en la flagrancia evidencial y se socializan?	X		X		X	
<b>16</b>	¿La fiscalía considera el manejo de evidencias en relación a la flagrancia evidencial con informes y se difunden?	X		X		X	
<b>17</b>	¿La fiscalía considera el manejo de temporalidad de flagrancia evidencial con planificación, informes y difunden?	X		X		X	
<b>18</b>	¿La fiscalía en el manejo de temporalidad informa constantemente y estos se comunican internamente?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador: **GAVANCHO HERNÁNDEZ, Luis Magín**      DNI: 23537088

Especialidad del validador: **Magister en Ciencias Penales**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 02 de junio del 2023



-----  
Firma del Experto Informante.

Validez del instrumento de la variable 2: Usurpación patrimonial

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Conducta de daños</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿La fiscalía consideran como trabajo medir los contenidos de delito de daños y estos se planifican?	X		X		X		
2	¿La fiscalía para medir los contenidos de delito de daños documentan e informan constantemente?	X		X		X		
3	¿La fiscalía para medir el alcance de delito de daños documentan constantemente?	X		X		X		
4	¿La fiscalía para medir el alcance delito de daños reportan y trabajan con frecuencia?	X		X		X		
5	¿La fiscalía para la determinación legal de delitos de daños reportan y lo trabaja con frecuencia?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Conducta de despojar</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar informa frecuentemente?	X		X		X		
7	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar reporta con frecuencia?	X		X		X		
8	¿La fiscalía para evaluar el alcance conducta de despojar convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
9	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de despojar informa con responsabilidad?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Conducta de agravio</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
10	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
11	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio informa con frecuencia?	X		X		X		
12	¿La fiscalía para conocer el alcance conducta de agravio convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
13	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de agravio informa con responsabilidad?	X		X		X		

DIMENSIÓN 4: Conducta de apropiación		Si	No	Si	No	Si	No	
14	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
15	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo evidencia con frecuencia?	X		X		X		
16	¿La fiscalía para evaluar los alcances de conducta de apropiación lo evidencian con frecuencia?	X		X		X		
17	¿La fiscalía en cuanto a los alcances de conducta de apropiación lo evidencian y publican con frecuencia?	X		X		X		
18	¿La fiscalía para la determinación de la conducta de apropiación lo reportan y comunica con frecuencia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ **SI HAY SUFICIENCIA** \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador:                      **GAVANCHO HERNÁNDEZ, Luis Magín**                      **DNI: 23537088**

Especialidad del validador:                      **Magister en Ciencias Penales**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 02 de junio del 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante.**

Validez del instrumento de la variable 1: Flagrancia delictiva

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Flagrancia clásica:</b>							
1	¿Conoce los criterios de la flagrancia in fraganti en su desempeño y/o trabajo profesional de abogado?	X		X		X		
2	¿Planifica y trabaja casos de flagrancia in fraganti respecto a su diagnóstico y se trabaja en equipo?	X		X		X		
3	¿Conoce los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
4	¿Tiene planificado los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
5	¿La fiscalía aplica criterios sobre niveles de percepción para identificar la flagrancia clásica en su trabajo?	X		X		X		
6	¿En su actividad diaria informa los criterios de niveles percepción para identificar la flagrancia clásica?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Cuasi flagrancia</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Conoce los criterios de captura en la cuasi flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
8	¿Se tienen planificados los criterios de percepción de la cuasi flagrancia y estos se aplica y difunde?	X		X		X		
9	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de la cuasi flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
10	¿Pone en práctica criterios de registros de los niveles de persecución de cuasi flagrancia y se comunican?	X		X		X		
11	¿La fiscalía considera los niveles de persecución en relación a la cuasi flagrancia y estos se comunican?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: Flagrancia evidencial</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Conoce los criterios de captura en flagrancia evidencial y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
13	¿Tiene planificado los criterios para la captura en flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X		

14	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X		
15	¿La fiscalía considera los niveles de percepción en la persecución en la flagrancia evidencial y se socializan?	X		X		X		
16	¿La fiscalía considera el manejo de evidencias en relación a la flagrancia evidencial con informes y se difunden?	X		X		X		
17	¿La fiscalía considera el manejo de temporalidad de flagrancia evidencial con planificación, informes y difunden?	X		X		X		
18	¿La fiscalía en el manejo de temporalidad informa constantemente y estos se comunican internamente?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ **EL INSTRUMENTO PRESENTA SUFICIENCIA** \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador:                      **CEVERO LENGUA José Santos**                      **DNI: 43689519**

Especialidad del validador:                      **Maestro en Ciencias Penales**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 06 de junio del 2022

-----  
Firma del Experto Informante.

Validez del instrumento de la variable 2: Usurpación patrimonial

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Conducta de daños</b>								
1	¿La fiscalía consideran como trabajo medir los contenidos de delito de daños y estos se planifican?	X		X		X		
2	¿La fiscalía para medir los contenidos de delito de daños documentan e informan constantemente?	X		X		X		
3	¿La fiscalía para medir el alcance de delito de daños documentan constantemente?	X		X		X		
4	¿La fiscalía para medir el alcance delito de daños reportan y trabajan con frecuencia?	X		X		X		
5	¿La fiscalía para la determinación legal de delitos de daños reportan y lo trabaja con frecuencia?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Conducta de despojar</b>								
6	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar informa frecuentemente?	X		X		X		
7	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar reporta con frecuencia?	X		X		X		
8	¿La fiscalía para evaluar el alcance conducta de despojar convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
9	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de despojar informa con responsabilidad?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Conducta de agravio</b>								
10	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
11	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio informa con frecuencia?	X		X		X		
12	¿La fiscalía para conocer el alcance conducta de agravio convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
13	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de agravio informa con responsabilidad?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Conducta de apropiación</b>								
14	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
15	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo evidencia con frecuencia?	X		X		X		
16	¿La fiscalía para evaluar los alcances de conducta de apropiación lo evidencian con frecuencia?	X		X		X		

17	¿La fiscalía en cuanto a los alcances de conducta de apropiación lo evidencian y publican con frecuencia?	X		X		X		
18	¿La fiscalía para la determinación de la conducta de apropiación lo reportan y comunica con frecuencia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ **EL INSTRUMENTO PRESENTA SUFICIENCIA** \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador:                      **CEVERO LENGUA José Santos**                      **DNI: 43689519**

Especialidad del validador:                      **Maestro en Ciencias Penales**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 06 de junio del 2023**

-----  
**Firma del Experto Informante.**

Validez del instrumento de la variable 1: Flagrancia delictiva

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Flagrancia clásica:</b>								
1	¿Conoce los criterios de la flagrancia in fraganti en su desempeño y/o trabajo profesional de abogado?	X		X		X		
2	¿Planifica y trabaja casos de flagrancia in fraganti respecto a su diagnóstico y se trabaja en equipo?	X		X		X		
3	¿Conoce los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
4	¿Tiene planificado los criterios de implicancia para el arresto en flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
5	¿La fiscalía aplica criterios sobre niveles de percepción para identificar la flagrancia clásica en su trabajo?	X		X		X		
6	¿En su actividad diaria informa los criterios de niveles percepción para identificar la flagrancia clásica?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Cuasi flagrancia</b>								
7	¿Conoce los criterios de captura en la cuasi flagrancia y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
8	¿Se tienen planificados los criterios de percepción de la cuasi flagrancia y estos se aplica y difunde?	X		X		X		
9	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de la cuasi flagrancia y estos se difunde?	X		X		X		
10	¿Pone en práctica criterios de registros de los niveles de persecución de cuasi flagrancia y se comunican?	X		X		X		
11	¿La fiscalía considera los niveles de persecución en relación a la cuasi flagrancia y estos se comunican?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Flagrancia evidencial</b>								
12	¿Conoce los criterios de captura en flagrancia evidencial y su organización lo aplica y difunde?	X		X		X		
13	¿Tiene planificado los criterios para la captura en flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X		
14	¿Pone en práctica lo relacionado a los niveles de percepción de flagrancia evidencial y estos se difunde?	X		X		X		



Validez del instrumento de la variable 2: Usurpación patrimonial

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Conducta de daños</b>								
1	¿La fiscalía consideran como trabajo medir los contenidos de delito de daños y estos se planifican?	X		X		X		
2	¿La fiscalía para medir los contenidos de delito de daños documentan e informan constantemente?	X		X		X		
3	¿La fiscalía para medir el alcance de delito de daños documentan constantemente?	X		X		X		
4	¿La fiscalía para medir el alcance delito de daños reportan y trabajan con frecuencia?	X		X		X		
5	¿La fiscalía para la determinación legal de delitos de daños reportan y lo trabaja con frecuencia?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Conducta de despojar</b>								
6	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar informa frecuentemente?	X		X		X		
7	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de la conducta de despojar reporta con frecuencia?	X		X		X		
8	¿La fiscalía para evaluar el alcance conducta de despojar convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
9	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de despojar informa con responsabilidad?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: Conducta de agravio</b>								
10	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
11	¿La fiscalía para conocer el alcance de la conducta de agravio informa con frecuencia?	X		X		X		
12	¿La fiscalía para conocer el alcance conducta de agravio convoca y planifica con criterio?	X		X		X		
13	¿La fiscalía para la determinación legal de la conducta de agravio informa con responsabilidad?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Conducta de apropiación</b>								
14	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo reportan con frecuencia?	X		X		X		
15	¿La fiscalía para evaluar los contenidos de conducta de apropiación lo evidencia con frecuencia?	X		X		X		
16	¿La fiscalía para evaluar los alcances de conducta de apropiación lo evidencian con frecuencia?	X		X		X		



## Anexo 7:

Base de datos en Excel.

	Fragrancia delicativa																		
	FLAGRANCIA CLASICA						CUASI FLGRANCIA					FLAGRANCIA EVIDENCIAL							
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	
1	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4
2	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4
3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	2	1	2	3	2	2	2
4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	4	4
5	4	3	3	3	5	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
6	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
7	5	4	1	1	4	4	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2
8	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
9	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	3
10	2	1	4	3	4	5	3	1	2	1	5	3	2	1	5	5	5	5	5
11	2	2	4	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
12	5	4	5	5	3	5	3	5	4	4	3	5	3	3	3	3	2	3	3
13	3	3	5	4	5	5	5	4	4	3	5	5	4	4	4	4	4	5	5
14	4	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4
15	3	4	5	3	4	3	3	3	2	2	2	4	4	4	3	3	3	3	3
16	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	4	4	5	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4
18	3	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
19	4	3	4	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4
22	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	2	1	2	3	2	2	2
23	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	4	4
24	4	3	3	3	5	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
25	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	5	4	5	5	3	5	3	5	4	4	3	5	3	3	3	3	3	2	3
28	3	3	5	4	5	5	5	4	4	3	5	5	4	4	4	4	5	5	5
29	4	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4
30	3	4	5	3	4	3	3	3	2	2	2	4	4	4	3	3	3	3	3
31	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
33	3	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	3	3	4	4	3
34	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
35	4	2	4	2	4	3	3	2	1	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2
36	3	4	2	2	3	2	2	2	1	3	1	3	2	2	1	1	4	4	4
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4
39	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	2	1	2	3	2	2	2
40	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	4	4
41	4	3	3	3	5	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
42	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
43	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
44	3	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	3	3	4	4	3
45	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
46	4	2	4	2	4	3	3	2	1	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2
47	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
48	4	2	4	2	4	3	3	2	1	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2
49	3	4	2	2	3	2	2	2	1	3	1	3	2	2	1	1	4	4	4
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4
52	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	2	1	2	3	2	2	2
53	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	5	4	4
54	3	4	2	2	3	2	2	2	1	3	1	3	2	2	1	1	4	4	4
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
57	5	4	1	1	4	4	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2
58	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3
59	4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3
60	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
61	3	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	3	3	3	2	1	1	2	2
62	4	4	5	4	4	5	3	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
63	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3
64	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
65	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	3
66	2	1	4	3	4	5	3	1	2	1	5	3	2	1	5	5	5	5	5
67	2	2	4	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
68	3	2	4	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
69	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3
70	4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3
71	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
72	3	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	3	3	3	2	1	1	2	2
73	4	4	5	4	4	5	3	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
74	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3
75	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3

Usurpación patrimonial																		
	CONDUCTA DE DELITOS DE DAÑO					CONDUCTA DE DESPOJO					CONDUCTA DE AGRAVIO				CONDUCTA DE APROPIACIÓN			
	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36
1	3	3	4	4	3	3	4	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
2	3	3	4	4	3	3	4	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
3	2	2	4	2	4	1	1	1	5	3	4	4	4	3	3	3	2	2
4	3	5	5	3	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
6	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
9	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3
10	5	5	5	5	4	1	2	5	5	5	5	1	2	5	5	5	5	5
11	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
12	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2
13	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4
14	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3
15	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
16	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	4	4	5	4	5	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4
18	4	3	4	4	4	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4
19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
20	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	2	2	2
21	3	3	4	4	3	3	4	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
22	2	2	4	2	4	1	1	1	5	3	4	4	4	3	3	3	2	2
23	3	5	5	3	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
25	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2
28	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4
29	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	4	4
30	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
31	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
33	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4
34	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
35	2	3	4	3	4	3	4	3	3	2	2	3	2	3	3	4	2	2
36	3	3	2	2	2	2	3	1	2	3	3	2	2	3	3	3	1	3
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	3	3	4	4	3	3	4	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
39	2	2	4	2	4	1	1	1	5	3	4	4	4	3	3	3	2	2
40	3	5	5	3	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
41	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
42	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4
45	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
46	2	3	4	3	4	3	4	3	3	2	2	3	2	3	3	4	2	2
47	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
48	2	3	4	3	4	3	4	3	3	2	2	3	2	3	3	4	2	2
49	3	3	2	2	2	2	3	1	2	3	3	2	2	3	3	3	1	3
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	3	3	4	4	3	3	4	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3
52	2	2	4	2	4	1	1	1	5	3	4	4	4	3	3	3	2	2
53	3	5	5	3	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
54	3	3	2	2	2	2	3	1	2	3	3	2	2	3	3	3	1	3
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
57	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
58	3	4	3	4	4	2	4	4	4	3	3	2	4	3	4	2	3	4
59	4	4	4	3	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3
60	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
61	2	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3
62	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	3	3	4	4
63	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	5	5	5	3	4	5
64	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
65	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3
66	5	5	5	5	4	1	2	5	5	5	5	1	2	5	5	5	5	5
67	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
68	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
69	3	4	3	4	4	2	4	4	4	3	3	2	4	3	4	2	3	4
70	4	4	4	3	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3
71	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
72	2	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3
73	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	3	3	4	4
74	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	5	5	5	3	4	5
75	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3

## **Anexo 8:**

### *Consentimiento informado*

#### **Consentimiento informado**

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Augusto Riveros Torres estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: determinar el nivel de relación que existe entre “la flagrancia delictiva y usurpación patrimonial de la Fiscalía provincial Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023”

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde a dos cuestionarios de flagrancia delictiva y usurpación agravada. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Augusto Riveros Torres al teléfono 966116645 o al correo ariveto1@gmail.com

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

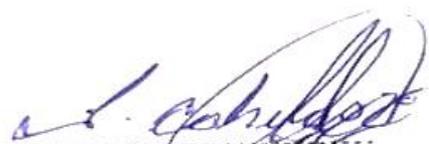
Atentamente

Nombre del autor: Augusto Riveros Torres. Firma:

  
Augusto RIVEROS TORRES  
Abogado CALN° 61466

Yo acepto José Antonio CAHUAS ESCAJADILLO con CALN° 85461. Y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida a: “La flagrancia delictiva en la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023”

  
JOSE ANTONIO  
CAHUAS ESCAJADILLO  
ABOGADO  
REG.85461



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUIS ANTONIO YARANGA CAHUANA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La flagrancia delictiva en la usurpación patrimonial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Zona Alta, San Juan de Lurigancho, 2023", cuyo autor es RIVEROS TORRES AUGUSTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUIS ANTONIO YARANGA CAHUANA <b>DNI:</b> 42315477 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 02- 08-2023 15:28:19

Código documento Trilce: TRI - 0636645